

107

2oj.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**ESTUDIO FISCAL INTEGRAL
DECLARACION ANUAL DE PERSONAS FISICAS
CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL REGIMEN
GENERAL DE LEY.**

**TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
NATANAÉ GONZALEZ GALLEGOS**

ASESOR: L.C. JUAN CORTES GUTIERREZ

260780

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO DE MEX.

1998.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVIATION DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR,
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral
Declaración Anual de Personas Físicas con Actividad Empresarial
Regimen General de Ley.

que presenta el pasante: Gonzalez Gallegos Natanael
con número de cuenta: 8761168-3 para obtener el Título de:
Licenciado en Contaduría.

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 25 de Marzo de 19 98

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>IV</u>	<u>C.P. Juan Cortes Gutierrez.</u>	<u>[Firma]</u>
<u>III</u>	<u>C.P. Rafael Delgado Colón.</u>	<u>[Firma]</u>
<u>II</u>	<u>C.P. Benito Rivera Rodríguez.</u>	<u>[Firma]</u>

AGRADECIMIENTOS

A DIOS:

Por ese maravilloso regalo que me dio que es la vida.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO:

Por permitirme ser parte de esa gran familia universitaria.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN:

Por haberme abierto sus puertas para estudiar.

AL MAESTRO L.C. JUAN CORTES GUTIERREZ:

Por guiarme en la elaboración de este trabajo de una forma desinteresada y por el tiempo que me dedico.

A LOS MAESTROS DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN :

Con admiración y respeto por los conocimientos que me impartieron y que me ayudaron en mi desarrollo como profesionista.

AL HONORABLE JURADO:

Por el tiempo que me dedicaron para el examen profesional.

DEDICATORIAS

A DIOS:

Por permitirme llegar a este momento.

El principio de la sabiduría es el temor a Jehová

A MIS PADRES:

Por todo su apoyo, cariño y sus sabios consejos que durante mi vida me han dado y que son los que me han hecho llegar a esta meta.

A esas personas que se esforzaron día con día por darme lo que yo necesitaba para mi sustento.

A MI ESPOSA:

Por todo su apoyo y comprensión que me dio para poder terminar este trabajo y por haber creído en mí

A MI HIJA:

Porque es quien me motiva a superarme día con día en todos los aspectos de mi vida.

A MIS HERMANOS:

Por todo su apoyo incondicional que me mostraron siempre

A MIS AMIGOS:

Que me ayudaron en la elaboración de este trabajo.

DECLARACION ANUAL DE PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD
EMPRESARIAL REGIMEN GENERAL DE LEY.

CAPITULO 1		PAGINA
GENERALIDADES DEL IMPUESTO		
1.1	Concepto	1
1.1.1	Objeto .	2
1.1.2	Tasa o Tarifa	2
1.1.3	Obligaciones Fiscales de las Personas Morales.	3
1.1.4	Obligaciones Fiscales de las Personas Físicas	8.
1.1.5	Fundamento del Impuesto	10

CAPITULO 2		
DISPOSICIONES GENERALES, CARACTERISTICAS Y OBLIGACIONES		
2.1	Definición de Actividad Empresarial	13
2.1.1	Obligaciones	15
2.1.2	Regímenes de Tributación	17
2.2	Ley del Impuesto Sobre la Renta	22
2.3	Ley del Impuesto al Valor Agregado	34
2.4	Ley del Impuesto al Activo	37

CASO PRACTICO	PAGINA
Planteamiento del Problema	46
Elaboración de las Cédulas de Trabajo	47
Llenado de la Forma 6 Declaración anual del ejercicio	
Personas Físicas.	77
Llenado de la forma 1B pagos provisionales	89
Conclusión	93
Bibliografías	94
Relación de abreviaturas	95

INTRODUCCION

La materia fiscal en nuestros días se ha caracterizado por el gran dinamismo y velocidad en sus cambios, la complejidad en algunas de sus disposiciones, y la necesidad de aplicar leyes, reglamentos, resoluciones administrativas, oficios y circulares para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

Esta situación se manifiesta de una manera importante cuando el contribuyente tiene que calcular sus impuestos del ejercicio y elaborar las declaraciones correspondientes.

Por lo antes expuesto la realización de este trabajo pretende ser una herramienta más para el usuario en la correcta determinación de los impuestos sobre la renta, al activo y al valor agregado.

Este trabajo consta de 2 capítulos que van relacionados entre sí y de un caso práctico que explica lo que se habla anteriormente.

En el primer capítulo se explica que es un impuesto, la tasa o tarifa a que están gravados los ingresos y las obligaciones fiscales que tienen que cumplir las personas físicas ante las autoridades hacendarias.

En el capítulo 2 se ven las diferentes actividades empresariales que existen en el país, los diferentes regímenes de tributación en que puede optar una persona física dependiendo de su actividad principal y sus ingresos

También se ven las diferentes leyes que son aplicables a los contribuyentes, y que dentro de sus obligaciones fiscales deberán de cumplir para evitar sanciones innecesarias.

Por último se realiza un caso práctico que incluye la declaración anual del ejercicio y diversas cédulas fiscales que ayudaron a realizar la declaración anual de una forma más sencilla,

GENERALIDADES DEL IMPUESTO

1.1 CONCEPTO:

El impuesto es la prestación en dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de las Personas físicas y Personas Morales para cubrir el gasto publico a titulo definitivo y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo o inmediato.

Art. 1 y 2 del C.F.F.

De la definición anterior podemos aclarar los tres caracteres fundamentales del impuesto:

- Carácter obligatorio o forzoso.

El impuesto es el gravamen que establece el Estado sobre las economías privadas en forma coactiva.

-Carácter sin contrapartida:

El Estado cobra impuestos sin obligarse a otorgar una contrapartida en servicios públicos o bienes por valor equivalentes a los contribuyentes que pagan el impuesto.

-Carácter definitivo:

Los fondos que recibe el Estado por concepto de impuestos entran al erario en forma definitiva. Es decir, que el Estado recibe el importe de los impuestos en

propiedad y no en préstamo.

1.1.1 OBJETO:

En el último párrafo del artículo 107 de La L.I.S.R., se establece que para determinar los ingresos a que se refiere este capítulo se aplicaran las disposiciones del capítulo 1 del Título II de la L.I.S.R.

Partiendo de lo anterior, en el capítulo 1 del Título II en el artículo 15 se señala que serán objeto del impuesto la totalidad de los ingresos que se perciban por los siguientes conceptos:

-Efectivo

-Bienes

-Servicio

-Crédito

-Cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero.

Cuando la ley señala a los ingresos de "cualquier otro tipo" pensamos que se refiere a la ganancia inflacionaria, ya que dicha definición la da al término del primer párrafo del citado artículo.

1.1.2 TASA O TARIFA.

Las personas físicas deberán de calcular el Impuesto Sobre la Renta a que se refiere esta sección, aplicaran a la Utilidad Fiscal Empresarial la tasa del artículo 10. El impuesto que se haya determinado conforme a este párrafo, será el que acreditará

contra el impuesto al Activo del mismo ejercicio, y será el causado para determinar la diferencia que se podrá acreditar adicionalmente contra el Impuesto al Activo, en los términos del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo, según artículo 108 de la L.I.S.R.

La utilidad fiscal empresarial se determinara como sigue:

- I. Al total de los ingresos por actividades empresariales se le disminuirá el total de las deducciones autorizadas.
- II. Al resultado anterior se le disminuirá, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios.

La tasa de que nos habla el artículo 10 de la L.I.S.R., para aplicar a la utilidad fiscal empresarial será del 34% .

1.1.3 OBLIGACIONES FISCALES DE LAS PERSONAS MORALES.

Las diversas leyes que nos rigen actualmente hacen distinción de lo que es una Persona Física y Persona Moral, sus obligaciones y características propias por lo que a continuación se da una definición de cada una de ellas.

PERSONAS FISICAS: Es el ser humano considerado individualmente y que debe de llenar los requisitos que la ley establece para serlo.

Por su parte el código civil en su art.22 argumenta que "la capacidad jurídica de las

personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte, pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le entiende por nacido..”

PERSONA MORAL: Son todos aquellos agrupamientos humanos que son sujetos de derechos y obligaciones con personalidad jurídica diferente a la de cada uno de sus socios o asociados. Tiene la característica de que puede estar constituida por la agrupación de varias personas físicas o morales que perciben finalidades comunes y lícitas.

El código civil en su art. 25 al 28 hace referencia, “Que las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objetivo de su institución: Obrar y contraen obligaciones por medio de los órganos que las representan, así esta estipulado en los estatutos que contiene la escritura constitutiva y las leyes correspondientes”.

Sin embargo se hace necesario distinguir a estas personas entre si, por lo que recurriremos a nuestros elementos de derecho que nos establecen los atributos de la personalidad lo que hace mas fácil esta tarea.

En cuanto a las Personas Físicas se tomaran en cuenta cuatro características:

- 1.- **NOMBRE:** Que es la denominación verbal o escrita de la persona y que sirve para distinguirla de todas las demás que forman un grupo social.
- 2.- **DOMICILIO:** Lugar donde reside la persona.
- 3.- **ESTADO CIVIL:** Relación en la que se halla en el agrupamiento social respecto a

los demás.

4.- PATRIMONIO: Es el conjunto de cargas y derechos pertenecientes a una persona apreciables en dinero.

En tanto que las características de las Personas Morales son:

1.- EL NOMBRE O RAZON SOCIAL: El cual se forma libremente pero será distinto

(a) al de las demás personas jurídicas o morales.

2.- DOMICILIO: Será donde se encuentre su administración principal.

3.- PATRIMONIO: Es el conjunto de bienes y obligaciones apreciables en dinero.

Es conveniente que estos conceptos queden bien claros ya que este tema abarca aspectos relacionados con las Personas Físicas con Actividad Empresarial, y muchos de ellos son muy semejantes a los de una persona moral de ahí la importancia y decisión que se tuvo para el desarrollo del presente trabajo.

Después de haber comprendido la definición de Personas Físicas y Personas Morales, se citaran las obligaciones a que están sujetas estas personas según las leyes impositivas vigentes

* Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, dentro del mes siguiente en que inicie sus actividades.

*Llevar contabilidad:

a) En forma manual, mecanizada o combinada.

b) Deberá ser analítica y registrarse a mas tardar dentro de los dos meses siguientes

aquel al que correspondan las operaciones .

c) Dicha contabilidad se llevara en el domicilio fiscal, salvo en caso contrario.

d) Cada operación deberá estar relacionada con la documentación comprobatoria, asegurándose de registrar el total de las operaciones.

e) Formular Estados de Posición Financiera

f) Llevar los libros Diario y Mayor

* Expedir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales siguientes:

a) Deberán estar impresos por establecimientos autorizados.

b) Y tener la siguiente información.

b.1) Nombre, denominación o razón social.

b.2) Numero de folio.

b.3) lugar y fecha de expedición.

b.4.) Clave del R.F.C. de la persona a favor de quien se expida el comprobante.

b.5) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.

b.6) Valor unitario consignado en numero o letra.

b.7) Monto de los impuestos trasladados.

b.8) Fecha y numero de documento aduanero en caso de importaciones.

b.9) Contener cédula fiscal impresa salvo las operaciones con publico en general en las cuales se utilizaran maquinas registradoras.

* Conservar la contabilidad: el art. 30 del C.F.F. obliga a conservarla por un plazo de 10 años a partir de que se presento la declaración correspondiente.

* Efectuar pagos provisionales mensuales o trimestrales dentro de los plazos señalados por la ley en su art. 6 del C.F.F. y el art. 31 del mismo código.

* Presentar declaración anual de los impuestos a que estén obligados los contribuyentes, así como las declaraciones informativas que correspondan.

* Dar aviso de cambio de domicilio fiscal.

* Presentar aviso de aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades según sea el caso.

* Conforme a las disposiciones fiscales, las personas que tengan la obligación de presentar solicitudes ante la S.H.C.P. estarán obligadas a proporcionar los datos de identificación personal mediante código de barras. Todas las personas físicas, excepto quienes solo perciban ingresos por remuneración de su trabajo personal subordinado o ingresos similares deberán adherir dicho código de barras en las siguientes formas oficiales:

a) Forma 1 o 1B, IS Pagos provisionales, parciales y retenciones de impuestos.

b) Forma 2, 2-A, Declaración anual de Persona Morales.

c) Forma S.H.C.P. 4, 5 y 6

Según artículos art. 58 L.I.S.R. Y art. 27, 28 y 29 del C.F.F.

Los contribuyentes que requieran código de barras y que ya se encuentran inscritos, podrán obtenerlos por los siguientes medios:

a) A través de impresores autorizados para imprimir comprobantes y formas fiscales

b) Por impresión que realicen los mismos contribuyentes, en caso de contar con el equipo, para lo cual deberán acudir a los módulos de la administración local correspondiente y presentar un disco flexible, en donde se proporcione el programa para imprimir el código de barras.

1.1.4 OBLIGACIONES FISCALES DE LAS PERSONAS FISICAS

* Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, dentro del mes siguiente en que inicie sus actividades.

*Llevar contabilidad:

a) En forma manual, mecanizada o combinada.

b) Deberá ser analítica y registrarse a mas tardar dentro de los dos meses siguientes aquel al que correspondan las operaciones .

c) Dicha contabilidad se llevara en el domicilio fiscal, salvo en caso contrario.

d) Cada operación deberá estar relacionada con la documentación comprobatoria, asegurándose de registrar el total de las operaciones.

e) Formular Estados de Posición Financiera

f) Llevar los libros Diario y Mayor

* Expedir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales siguientes:

a) Deberán estar impresos por establecimientos autorizados.

b) Y tener la siguiente información.

- b.1) Nombre, denominación o razón social.
 - b.2) Numero de folio.
 - b.3) lugar y fecha de expedición.
 - b.4.) Clave del R.F.C. de la persona a favor de quien se expida el comprobante.
 - b.5) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.
 - b.6) Valor unitario consignado en numero o letra.
 - b.7) Monto de los impuestos trasladados.
 - b.8) Fecha y numero de documento aduanero en caso de importaciones.
 - b.9) Contener cédula fiscal impresa salvo las operaciones con publico en general en las cuales se utilizaran maquinas registradoras.
- * Conservar la contabilidad: el art. 30 del C.F.F. obliga a conservarla por un plazo de 10 años a partir de que se presento la declaración correspondiente.
 - * Efectuar pagos provisionales mensuales o trimestrales dentro de los plazos señalados por la ley en su art. 6 del C.F.F. y el art. 31 del mismo código.
 - * Presentar declaración anual de los impuestos a que estén obligados los contribuyentes, así como las declaraciones informativas que correspondan.
 - * Dar aviso de cambio de domicilio fiscal.
 - * Presentar aviso de aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades según sea el caso.
 - * Conforme a las disposiciones fiscales, las personas que tengan la obligación de presentar solicitudes ante la S.H.C.P. estarán obligadas a proporcionar los datos de

identificación personal mediante código de barras. Todas las personas físicas, excepto quienes solo perciban ingresos por remuneración de su trabajo personal subordinado o ingresos similares deberán adherir dicho código de barras en las siguientes formas oficiales:

- a) Forma 1 o 1B, Pagos provisionales, parciales y retenciones de impuestos.
- b) Forma 6, Declaración anual de Personas Físicas.
- c) Forma S.H.C.P.9, Pago de impuestos sobre tenencia o uso de vehículos.

según art.112 L.I.S.R. Y art. 27,28 y 29 del C.F. F.

1.1.5 FUNDAMENTO DEL IMPUESTO.

Es necesario hacer un recordativo de los cambios que han sufrido las cargas impositivas a lo largo de la historia, ya que de ahí emanan las principales contribuciones que actualmente son la principal fuente de ingresos para el fisco federal.

Antes de la llegada de los españoles a México, en las antiguas civilizaciones se daban ya las primeras formas en que el gobierno obtenía ingresos mediante la imposición de tributos al pueblo los cuales eran pagados en especie al no existir una unidad monetaria.

Para mediados del siglo XVI los españoles fueron acomodando los atributos a las normas europeas así la "alcabala", que era un tributo que se pagaba sobre el precio de una compraventa: no se hizo esperar la multiplicación de un sin numero de impuestos especiales, los cuales no contaban con ninguna estructura lógica. lo que hacia que el

pueblo se resistiera al pago de los mismos.

En la época independiente, se propuso la implantación de impuestos directos a los ingresos o utilidades, sin embargo las constantes guerras civiles impidieron la implantación de un sistema tributario.

En el año de 1841, estando en el poder el general Antonio López de Santana, decreto impuestos como:

- * El pago de un real por cada puerta.
- * 4 centavos por ventana
- * Dos pesos al mes por caballo robusto, etc.

Los cuales beneficiaron únicamente al clero de aquella época.

Don Porfirio Díaz, duplico los impuestos gravando casi todos los artículos, incluyendo las medicinas. Este decreto es la famosa ley del Timbre, la cual constituía la renta del fisco por la venta de sellos y papel sellado que indicaban el impuesto que debía de pagarse.

Estando en el poder Victoriano Huerta, este decreto impuestos que gravaban la compraventa de vino, cerveza, alcoholes, tabaco, petróleo, e implanto los derechos de importación.

Al triunfo de la revolución el gobierno que se estableció, dio un giro completo para que el sistema tributario se consolidara, con la promulgación de la máxima ley suprema "La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

De acuerdo a lo que se establece en la Constitución Política del país, con respecto al estudio legal del impuesto; todo impuesto debe de reunir las siguientes características;

PRIMERO; Debe de estar establecido en una ley. Este principio se refiere a la legalidad y se encuentra consignado en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política, donde se establece la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

SEGUNDO: El pago debe de ser obligatorio. Esto es como consecuencia de que el estado tiene que cubrir las necesidades públicas o sociales a su cargo.

TERCERO: Debe ser proporcional y equitativo. En la constitución Política, se establece que se debe contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, estos conceptos se refieren a que los impuestos se establecen en atención a la capacidad económica del contribuyente.

CUARTO: Debe ser en pro del gobierno. Que se establezca en favor de la administración activa o centralizada del estado.

QUINTO: Debe dedicarse al presupuesto. El impuesto debe destinarse a satisfacer los gastos previstos en el presupuesto de egresos.

Existen muchas definiciones y conceptos de los preceptos anteriores, sin embargo, se hizo una interpretación de lo que diccionarios y textos sobre la materia han considerado como tal, incorporándole la esencia de lo que la función misma maneja y opera en la realidad.

CAPITULO 2

DISPOSICIONES GENERALES, CARACTERISTICAS Y OBLIGACIONES

2.1 DEFINICION DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL

En virtud de que el tema esta enfocado exclusivamente al titulo IV de las personas fisicas, capitulo VI de las actividades empresariales seccion primera del régimen general de la ley del L.I.S.R., es necesario hacer un recordatorio de cada una de las disposiciones, obligaciones y características que están sujetas estas personas ante las autoridades fiscales con el objeto de poder facilitar su estudio.

Es importante comprender lo que las autoridades fiscales definen como actividad empresarial.

México por su situación geográfica puede generar distintas actividades económicas las cuales han sido divididas en sectores como son:

- SECTOR COMERCIAL
- SECTOR INDUSTRIAL
- SECTOR AGRICOLA
- SECTOR GANADERO
- SECTOR PESQUERO
- SECTOR SIRVICOLA

Cada una de estas actividades puntualiza de una manera concreta a lo que se dedicara, lo que permite que el gobierno federal defina a los sujetos de causación de impuestos dependiendo de su actividad, dichos conceptos se encuentran divididos en el art. 16 del C.F.F. llamándolos Actividades Empresariales.

Entenderemos como actividad empresarial las siguientes:

- 1.- **COMERCIALES:** Que de conformidad con las leyes tengan este carácter y no estén comprendidas en las siguientes fracciones. Generalmente sus operaciones se refieren a la compra y venta de artículos o servicios.

- 2.- **INDUSTRIALES:** Entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y elaboración de productos terminados.

- 3.- **AGRICOLAS:** Que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

- 4.- **GANADERAS:** Que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación.

- 5.- **PESQUERAS:** Que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la

reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

6.- SILVICOLAS: Que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial

2.1.1 OBLIGACIONES FISCALES

De acuerdo al C.F.F. en el art.27, 28 y 29 están obligados a:

* Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, dentro del mes siguiente en que inicie sus actividades.

* Llevar contabilidad:

- a) En forma manual, mecanizada o combinada.
- b) Deberá ser analítica y registrarse a mas tardar dentro de los dos meses siguientes aquel al que correspondan las operaciones .
- c) Dicha contabilidad se llevara en el domicilio fiscal, salvo en caso contrario.
- d) Cada operación deberá estar relacionada con la documentación comprobatoria, asegurándose de registrar el total de las operaciones.
- e) Formular Estados de Posición Financiera

f) Llevar los libros Diario y Mayor

* Expedir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales siguientes:

a) Deberán estar impresos por establecimientos autorizados.

b) Y tener la siguiente información.

b.1) Nombre, denominación o razón social.

b.2) Numero de folio.

b.3) lugar y fecha de expedición.

b.4.) Clave del R.F.C. de la persona a favor de quien se expida el comprobante.

b.5) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.

b.6) Valor unitario consignado en numero o letra.

b.7) Monto de los impuestos trasladados.

b.8) Fecha y numero de documento aduanero en caso de importaciones.

b.9) Contener cédula fiscal impresa salvo las operaciones con publico en general en las cuales se utilizaran maquinas registradoras.

g) Levantamiento de inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.

h) Declaración informativa de prestamos del extranjero.

i) Llevar una cuenta de capital de aportación afecto a su Actividad Empresarial.

j) Llevaran una cuenta de utilidad fiscal empresarial neta.

* Conservar la contabilidad: el art. 30 del C.F.F. obliga a conservarla por un plazo de 10 años a partir de que se presento la declaración correspondiente.

- * Efectuar pagos provisionales mensuales o trimestrales dentro de los plazos señalados por la ley en su art. 6 del C.F.F. y el art. 31 del mismo código.
- * Presentar declaración anual de los impuestos a que estén obligados los contribuyentes, así como las declaraciones informativas que correspondan.
- * Dar aviso de cambio de domicilio fiscal.
- * Presentar aviso de aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades según sea el caso.
- * Conforme a las disposiciones fiscales, las personas que tengan la obligación de presentar solicitudes ante la S.H.C.P. estarán obligadas a proporcionar los datos de identificación personal mediante código de barras. Todas las personas físicas, excepto quienes solo perciban ingresos por remuneración de su trabajo personal subordinado o ingresos similares deberán adherir dicho código de barras en las siguientes formas oficiales:
 - a) Forma 1 o 1B, Pagos provisionales, parciales y retenciones de impuestos.
 - b) Forma 6, Declaración anual de Persona Física.
 - c) Forma S.H.C.P.9, Pago de impuestos sobre tenencia o uso de vehículos.

2.1.2 REGIMENES DE TRIBUTACION

Las Personas Físicas con Actividades Empresariales, al momento de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes deberán de describir su actividad principal o preponderante, indicando en primera instancia el régimen en el cual

desean tributar y además las claves de las obligaciones fiscales a que estarán sujetos según correspondan a su actividad

Regímenes de tributación para contribuyentes con Actividades Empresariales ejercicio 1997.

Requisitos que deberán de reunir.

A) CONTRIBUYENTE MENOR:

- * Que sus ingresos no hubieren excedido de diez veces el salario mínimo general del área geográfica correspondiente al Distrito Federal, elevada al año.
- * Que los bienes se enajenen o los servicios se presten directamente al público en general.
- * Tener un solo establecimiento en puestos semifijos, fijo en la vía pública como vendedores ambulantes o locatarios de mercados.
- * Que enajenen productos agrícolas, ganaderos, pesqueros o silvícolas no industrializados.
- * No realice actividad mediante asociación en participación.
- * No tenga trabajadores.

Art. 115 L.I.S.R.

B) REGIMEN SIMPLIFICADO

- * Sus ingresos no excedan de \$ 2,108,117
- * Que sus actividades sean exclusivamente:

- 1.- Agrícolas
- 2.- Ganaderas
- 3.- Pesqueras
- 4.- Silvícolas
- 5.- Al autotransporte de carga o pasajeros

Todos estos independientemente del monto de sus ingresos.

- * No trasladar el I.V.A.

Art. 119-A L.I.S.R.

C) REGIMEN OPCIONAL

- * Enajenen bienes o presten servicios al público en general
- * Que sus ingreso no excedan de 77 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevada al año.
- * EL total de sus activos no exceda de 15 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevada al año.
- * No realicen actividades mediante asociación en participación.
- * No trasladar el I.V.A.

Art. 119-M L.I.S.R.

D) REGIMEN GENERAL.

* Todas las demás personas que sus ingresos sean superiores a los anteriores regímenes.

NOTA:

Para el 01 de Enero de 1998 el capítulo VI sufrió algunas modificaciones importantes que a continuación comentaremos.

Se derogan los art. 115, 115-B, 115-C, 116 y 117 de la L.I.S.R.

Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a las actividades artesanales, podrán optar por pagar el I.S.R. en los términos establecidos en esta sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieren excedido de \$ 2,233,824.00 .

Las otras Actividades Empresariales desaparecen, de este régimen pudiéndose incorporarse a la sección III Régimen de pequeños contribuyentes.

Art. 119-A OPCIONAL L.I.S.R.

PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES SECCION III.

Las Personas Físicas que obtengan ingresos por Actividades Empresariales podrán optar por este régimen siempre que los ingresos propios y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior no hubieren excedido de \$ 2,233,824.00.

Los copropietarios que realicen Actividades Empresariales también podrán tributar en

esta sección siempre que en forma individual se respete el límite anterior.

Art. 119-M, 119-Ñ Y 119-O L.I.S.R.

Si sus ingresos no excedieron en el año de calendario anterior de \$ 1,000,000.00 siguen exentos del I.V.A.

Art. 2 L.I.V.A.

Se exime del pago del Impuesto al Activo a los contribuyentes de esta sección.

De acuerdo al art. 14 L.I.A., ESTIMULOS FISCALES

OBLIGACIONES DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.

- 1) Inscripción al R.F.C.
- 2) Presentar aviso a más tardar el 31 de marzo o dentro del primer mes siguiente al de inicio de operaciones, o cuando dejen de tributar. No podrán volver a tributar en esta sección.
- 3) Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por compras de bienes nuevos que usen en su negocio con precio superior a \$ 1,200.00
- 4) Llevar un registro de sus ingresos diarios.
 - 4.1) La expedición de comprobantes con requisitos fiscales, contabilidad simplificada, y la leyenda "Régimen de Pequeños Contribuyentes".
- 5) Entrega de los comprobantes de ventas mayores a \$ 50.00 y conservar originales de las mismas.

5.1) Estas notas deberán de contener los siguientes requisitos: nombre, domicilio, R.F.C., domicilio del local, folio, lugar y fecha de expedición, importe total en numero y letra.

6) Pagos semestrales en julio, y enero que tendrán el carácter de definitivos.

7) Retención y entero de sueldos y salarios, no aplica para 3 trabajadores con salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

8) No realizar actividades mediante Asociación en Participación, ni a través de fideicomisos.

Art. 119-Ñ L.I.S.R.

2.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. (I.S.R.)

INGRESOS ACUMULABLES:

Los ingresos acumulables son aquellos que obtienen las personas en efectivo, crédito, bienes, servicios o de cualquier otro tipo que reflejen los efectos de la inflación y que sean sujetos de impuesto.

Además de los anteriores se consideran ingresos acumulables los determinados por la S.H.C.P., en cualquiera de los supuestos que marca la L.I.S.R. en su art. 17. Así como los ingresos que determina la misma Secretaría cuando lleva a cabo sus revisiones.

INGRESOS ACUMULABLES:

- * Ingresos propios de la actividad
- * interés acumulable
- * Ganancia inflacionaria
- * Ganancia en enajenación de acciones
- * Ganancia por enajenación de inmuebles
- * Ganancia por enajenación de otros bienes
- * Cualquier otro ingreso que la ley establezca como generador de impuestos.

INGRESOS QUE NO SE CONSIDERAN ACUMULABLES:

- * Aumento de capital
- * Pago de perdidas por los accionistas
- * Revaluación de activo y capital
- * Dividendos percibidos de otras personas morales

Es importante mencionar que no se consideran ingresos acumulables los intereses cobrados y la utilidad cambiaría debido a que estos son considerados en la determinados de la ganancia inflacionaria (interés deducible) o en la perdida inflacionaria (interés acumulable) porque se duplicaría el ingreso.

Ingresos Nominales: son los ingresos acumulables excepto la ganancia inflacionaria y considerando los ingresos por intereses y la ganancia cambiaria , sin restarles el componente inflacionario. Tratándose de créditos u operaciones denominadas en

unidades de inversión (U.D.I.S.) se consideraran ingresos nominales, para efecto de este titulo, los intereses conforme se devenguen, incluyendo el ajuste que corresponda al principal por estar los créditos u operaciones denominadas en dichas unidades.

Art. 111 L.I.S.R.

Los ingresos contables son todos aquellos que obtiene la persona relacionados con el giro u objeto de la empresa o cualquier otro que se derive como consecuencia de algunas operaciones de la misma y servirán de base para determinar el resultado contable.

DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Las deducciones autorizadas se encuentra en el art. 108 de la L.I.S.R.

- 1.- Devoluciones y descuentos o bonificaciones efectuadas
- 2.- Adquisición de mercancías disminuidas con devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre las mismas
- 3.- Gastos
- 4.- Inversiones
- 5.- Diferencia de inventarios (ganadería)
- 6.- Créditos incobrables y perdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los del punto 2.

- 7.- Aportaciones para fondos destinados a investigación y desarrollo de tecnología
- 8.- Creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad.
- 9.- Interés deducible o pérdida inflacionaria
- 10.- Los intereses a que se refiere la fracción III del art. 134 L.I.S.R. así como los intereses moratorios derivados del incumplimiento de obligaciones, hasta el momento en que se paguen en efectivo, en bienes o en servicios.
- 11.- Las aportaciones voluntarias a favor de los trabajadores, siempre y cuando se otorguen en forma general en beneficio de todos trabajadores, y no excedan del 2% del S.B.C. del trabajador, sin que este último pueda ser superior a veinticinco veces el S.M.G. que rija en Distrito Federal.

Una de las deducciones que también nos permite hacer la ley y que muchas veces no es aprovechada por las Personas Físicas del Régimen General de Ley es la deducción que marca el art.133-A de R.L.I.S.R. en el cual se le permite realizar retiros mensuales por un monto equivalente al salario de mercado que se paguen en una actividad similar a los servicios que desarrollen en su empresa. Los retiros tendrán el tratamiento que la ley determina en su Título IV de las personas físicas capítulo I que nos habla de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

La L.I.S.R. ni su reglamento hacen referencia en cuanto a un límite, o a la forma de

establecer el salario de mercado, por lo tanto este se podrá determinar en forma libre, no olvidándose de que a mayor salario de mercado mayor será el impuesto a enterar por este concepto.

REQUISITOS DE LA DEDUCCIONES

- * Deben ser necesarios para la obtención de los ingresos y estar directamente relacionados con el fin u objeto social de la empresa.
- * La deducción de inversiones y arrendamiento financiero se hará conforme al art. 138 y 48 de la L.I.S.R.
- * Se resten una sola vez
- * Se compruebe con documentación que reúna los requisitos fiscales y se efectúen con cheque nominativo, traspaso bancario o como abono en cuenta.
- * Que estén debidamente contabilizados
- * Las primas de seguros o fianzas por los conceptos que la ley señala como deducibles.
- * Se cumpla con la obligación de retención y entero de impuesto a cargo de terceros
- * Solicitar que la clave del R.F.C. conste en la documentación excepto publico en general.
- * Que los comprobantes que amparan las operaciones se reúnan a mas tardar el día en que el contribuyente presente la declaración
- * En el caso de honorarios y arrendamiento que estén efectivamente pagados
- * El costo de adquisición debe de corresponder al de mercado

- * En revaluación de inversiones no se les de efectos fiscales
- * En caso de bienes importados se haya cumplido con todos los requisitos legales
- * En caso de créditos incobrables, que provengan de conceptos considerados como ingresos según la ley
- * Que se deduzcan conforme se devenguen las pérdidas cambiarias y de conformidad con el art. 7-B de la L.I.S.R.
- * Que en la documentación venga la traslación expresa del I.V.A. y del I.E.P.S.

GASTOS NO DEDUCIBLES.

Existen otros gastos , que por su naturaleza no reúne los requisitos fiscales para ser deducibles. La L.I.S.R. en su art.137 considera las siguientes partidas como no deducibles.

- 1.- Los pagos por I.S.R., la parte subsidiada de las contribuciones, el I.M.S.S. a cargo de los trabajadores, los impuestos retenidos y sus accesorios a excepción de los recargos.
- 2.- Inversiones de casa-habitación y comedores que no estén a disposición de los trabajadores, así como embarcaciones y aviones que no cuenten con el permiso del gobierno para su comercialización y su arrendamiento.
- 3.- El uso o goce temporal de automóviles que se encuentren dentro de las categorías B y C de la Ley sobre Tenencia de Vehículos.

4.- Los obsequios y atenciones, al menos que estén relacionados con las actividades empresariales y se otorguen a los clientes en forma general.

5.- los donativos y gastos de representación

6.- Sanciones, indemnizaciones por daños y penas convencionales salvo que la ley imponga la obligación de pagarlas por prevenir riesgos creados, responsabilidad objetiva, caso fortuito, fuerza mayor y no sean imputables al contribuyente.

7.- Intereses pagados provenientes de inversiones de las que se deriven ingresos acumulables o provengan de capitales tomados a préstamo para las adquisiciones de inversiones no deducibles.

8.- Los viáticos en el país o el extranjero, distintos del hospedaje, alimentación, transporte o arrendamiento de vehículos, cuando se apliquen dentro de una faja de 50 Km. del domicilio fiscal o bien cuando excedan de los siguientes importes:

* Alimentación si excede de \$ 442.00 diarios en México y \$ 933.00 en el extranjero.

* Arrendamiento de automóviles si excede de \$ 493.00 diarios ya sea en México o en el extranjero.

* Hospedaje si es superior a \$ 2,424.00 diarios en el extranjero.

9.- La P.T.U. por el que no se pago impuesto o el que no haya sido efectivamente erogado.

10.- El I.V.A. o el I.E.P.S., al menos de que el contribuyente no tenga derecho a acreditar o solicitar la devolución, en tal caso si se podrá efectuar la deducción.

11.- Las pérdidas derivadas de la enajenación de activos cuya inversión no es

deducible. En el caso de automóviles, solo se podrá deducir la parte proporcional en que se haya podido deducir el M.O.I.

12.- los gastos sobre inversiones no deducibles y en el caso de automóviles solo podrá deducir la parte correspondiente a lo que se efectuó como deducción del M.O.I.

13.- Las pérdidas provenientes de operaciones financieras celebradas entre personas físicas o morales en el que una de ellas posea interés en los negocios de la otra o bien existen intereses comunes.

14.- Los pagos por servicios aduaneros diferentes de honorarios.

ESTRUCTURA DE LA BASE GRAVABLE ART. 10 I.S.R.

INGRESOS ACUMULABLES

MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS

IGUAL: UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL

MENOS: PERDIDA FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES

IGUAL: RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO

POR: TASA DEL 34%

IGUAL: IMPUESTO CAUSADO

MENOS: PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTE

IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR.

El resultado fiscal podrá ser:

UTILIDAD si: los ingreso son superiores a las deducciones

PERDIDA si: los ingresos son inferiores a las deducciones

En el caso de obtener una utilidad fiscal la ley les permite amortizar perdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de disminuir, mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{PERDIDA FISCAL} \times \text{FACTOR DE ACTUALIZACION} = \text{PERDIDA FISCAL ACTUALIZADA}$$

$$\text{F.A.} = \frac{\text{ultimo mes del ejercicio en que ocurri3 la perdida}}{\text{1er. mes de la 2a. mitad del mismo ejercicio}}$$

En el caso de que la utilidad solo absorba una parte de esa perdida fiscal actualizada, la diferencia se podr3 disminuir en los 10 ejercicios siguientes actualiz3ndola conforme al siguiente factor:

$$\text{F.A.} = \frac{\text{ultimo mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplica}}{\text{mes en que actualizo por ultima vez}}$$

Cuando el contribuyente no disminuye la perdida fiscal pudi3ndolo haber hecho en ese ejercicio perder3 el derecho de amortizarla en a3os posteriores hasta por la cantidad en que pudo haberla efectuado. El derecho de disminuir las perdidas es personal del contribuyente y no ser3 transmisible por actos entre vivos, ni por enajenaci3n del negocio, solo se realizara en caso de muerte a los herederos o legatarios que contin3en con las actividades empresariales

Art 110 L.I.S.R.

Los contribuyentes están obligados a realizar pago provisionales a cuenta de impuesto anual conforme a los siguiente.

En forma trimestral si sus ingresos no rebasaron la cantidad de \$ 7,587,478.00 en el ejercicio inmediato anterior, enteraran el impuesto a mas tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre, y enero del siguiente año.

En forma mensual a mas tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago si sus ingresos rebasaron la cantidad de \$ 7,587,478.00 en el ejercicio inmediato anterior.

Los pago provisionales de calcularan mediante el siguiente procedimiento

* Se determinaran los ingreso nominales del periodo

* Se calculara el coeficiente de utilidad correspondiente al ultimo ejercicio de 12 meses por el que se hubiere o debió haberse presentado declaración anual, en caso de no tener dicho coeficiente o que no resulte en el ultimo ejercicio se utilizara el ultimo obtenido sin que este exceda de 5 años. Para tal efecto, se adicionara la utilidad fiscal o reducirá la pérdida fiscal del ejercicio con el importe de la deducción inmediata de activos fijos, el resultado se dividirá entre los ingreso obtenidos en ese ejercicio

$$\text{C.U.} = \frac{\text{utilidad fiscal} + \text{deducción inmediata}}{\text{ingresos nominales}}$$

$$\text{C.U.} = \frac{\text{perdida fiscal} - \text{deducción inmediata}}{\text{ingresos nominales}}$$

CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL

INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO

POR: COEFICIENTE DE UTILIDAD

IGUAL: UTILIDAD ESTIMADA

MENOS: PERDIDAS FISCALES DE EJER. ANT. PEND. DE APLICAR.

IGUAL: BASE GRAVABLE

POR: TASA 34%

IGUAL: PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO

AJUSTE DE I.S.R.

En el séptimo mes del ejercicio, los contribuyentes efectuaran un procedimiento que por sus características particulares, bien puede considerarse un cierre anticipado del ejercicio para ajustar sus pagos provisionales, mediante el siguiente procedimiento.

DETERMINACION DEL AJUSTE DEL I.S.R.

INGRESOS ACUMULABLES DEL PRIMER SEMESTRE

MENOS : DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PRIMER SEMESTRE

IGUAL: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO

MENOS: PERDIDAS FISCALES PENDIENTES DE APLICAR

IGUAL: RESULTADO FISCAL DEL PERIODO

POR: TASA 34%

IGUAL: IMPUESTO DEL PERIODO

MENOS: PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS

IGUAL: AJUSTE I.S.R.

El pago correspondiente de este ajuste se presentara dependiendo de la periodicidad con que el contribuyente presente sus pagos provisionales.

En caso de que el ajuste sea menor al impuesto pagado en los pagos provisionales se restara y la diferencia se podrá acreditar en pagos posteriores del mismo ejercicio.

Art. 132-B R.L.I.S.R.

2.3 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)

Son sujetos del Impuesto al Valor Agregado:

- * Las Personas Físicas
- * Las Personas Morales
- * Las entidades económicas que realicen actos o actividades gravadas por la ley dentro de territorio nacional:

Este impuesto tiene las siguientes características:

- * Es un impuesto indirecto porque el legislador no grava al contribuyente sino que grava el valor de los actos o actividades que realiza.
- * Es recuperable, puesto que al momento de la enajenación de bienes o servicios cobra a sus clientes el impuesto por estos, en el que queda incluido el I.V.A. pagado a sus proveedores.
- * Es un impuesto trasladado expresamente. ya que en el documento soporte de la enajenación se debe de señalar por separado.

Las tasas de grabación para 1997 son: 15%, 10%, 0% , EXENTOS.

Las actividades gravadas con este impuesto son:

- * Enajenación de bienes
- * Prestación de servicios
- * Uso o goce temporal de bienes
- * Importación de bienes y servicios.

Art. 1 L.I.V.A

BASE GRAVABLE PARA PAGO DEL I. V. A.

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES

POR: TASA QUE GRAVA ACTOS O ACTIVIDADES

IGUAL: I.V.A. CUAUSADO O TRASLADADO

MENOS: I.V.A. ACREDITABLE

IGUAL: I.V.A. POR PAGAR

MOMENTO EN QUE SE EFECTUA LA ENAJENACION:

- * El envío o entrega del bien
- * El cobro parcial o total, incluso por anticipos
- * La expedición del comprobante

Art. 11 L.I.V.A.

Para la importación y exportación de bienes o servicios la ley enumera los siguientes conceptos:

IMPORTACION:

- 1.- Introducción de bienes
- 2.- Adquisición de intangibles
- 3.- Arrendamiento de intangibles
- 4 - Obtención de servicios

EXPORTACION.

- 1 - Exportación definitiva
- 2.- Enajenación de intangibles
- 3.- Arrendamiento de intangibles
- 4.- Prestación de servicios
- 5.- Transportación de bienes y servicios
- 6.- Transportación aérea de personas

El acreditamiento del I.V.A. consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta ley la tasa que corresponda según sea el caso.

Los pagos provisionales y la declaración anual se determinaran de restar al impuesto trasladado que resulte del total de las actividades realizadas en un periodo, menos el impuesto acreditable de dicho periodo, será el impuesto que deberá enterarse en el formato I o IB.

INGRESOS TOTALES DEL PERIODO (VENTAS)

POR: TASA (%)

IGUAL: I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO

MENOS: I.V.A. ACREDITADO DEL PERIODO (COMPRAS. GASTOS)

MENOS: I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR

IGUAL: I.V.A. POR PAGAR O SALDO A FAVOR DE I.V.A.

DECLARACION ANUAL:

El impuesto del ejercicio que resulte al final del periodo, se pagara mediante declaración (Formato 6 Declaración Anual Personas Físicas) que presentara en las instituciones de crédito autorizadas dentro de los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio, tratándose de personas físicas.

En el caso de importaciones, el pago tendrá el carácter de provisional y se hará junto con el impuesto general de importaciones.

Cuando en la determinación de los pagos provisionales no se haya pagado la totalidad del impuesto anual, será necesario que el contribuyente presente las declaraciones complementarias por el periodo o periodos por los que se efectuaron los pagos a que corresponden las diferencias con el fin de que en la declaración anual se obtenga un impuesto a pagar de cero (0), para poder evitar una revisión o requerimiento de las autoridades fiscales.

2.4 LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO (I. A.)

ACTIVO: Es el conjunto de bienes materiales, créditos a favor o derechos de una entidad, que resultan como consecuencia de transacciones pasadas o de otros eventos ocurridos.

Contribuyentes que gravan y personas exentas

GRAVADAS.

- * Las Personas Físicas que realicen Actividades Empresariales residentes en México.
- * Personas Morales residentes en México.
- * Personas Físicas y Morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente o base fija en el país.
- * Residentes en el extranjero por los inventarios que tengan en territorio nacional para ser transformados o que ya hubiesen sido transformados.
- * Personas Físicas y Morales residentes en México que otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- * Quedan incluidos los responsables solidarios según art. 26 del C.F.F..
- * Las empresas que componen el sistema financiero.

Art. 1 L.I.A..

EXENTAS.

- * Quienes no sean contribuyentes del I.S.R.
- * Personas Físicas que realicen actividades empresariales al menudeo en puestos fijos, semifijos, así como vendedores ambulantes que paguen el I.S.R. conforme al reglamento del mismo.

* Los que otorguen uso o goce temporal de bienes inmuebles prorrogados indefinidamente (rentas congeladas).

* Las Personas Físicas residentes en México que no realicen actividades empresariales y que no otorguen el uso o goce temporal de bienes a contribuyentes que no sean sujetos del I.S.R. o bien aquellos que realicen actividades empresariales en puestos fijos o semifijos, o sean vendedores ambulantes.

* Los que tengan bienes destinados a actividades deportivas que no tengan fines de lucro, así como aquellos que se dediquen a la enseñanza y cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial.

El Impuesto al Activo no es exigible en el primer año de operaciones, sino hasta el quinto año que será el de causación.

No se pagar el impuesto por el periodo preparativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, y los dos siguientes.

Con la reforma del 28 de Diciembre de 1994 que entro en vigor a partir de 1995 y con fundamento en el art. 5 frac. VI, párrafo 3o de la L.I.A. y el art. 16 del R.L.I.A.

PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS: Son los activos monetarios que durante el ejercicio están expresados a valor histórico a la fecha en que se trate.

Según la L.I.A. considera a los Activo Financieros los siguientes conceptos.

* Las inversiones en títulos de crédito y las acciones emitidas por sociedades de inversión de renta fija, excepto las acciones emitidas por particulares.

* Las cuentas y documentos por cobrar.

* Los intereses devengados a favor no cobrados.

los activos monetarios son aquellos que están constituidos por dinero o que pueden ser convertibles inmediatamente en dinero a corto plazo.

$$\text{PROMEDIO DE} \quad = \frac{\text{suma de promedios mensuales de activos financieros}}{\text{12 meses}}$$

ACTIVOS FINANCIEROS

$$\text{PROMEDIO MENSUAL} = \text{costo comprobado de adquisición} \times \text{F.A.}$$

DE ACCIONES

$$\text{Factor de actualización} = \frac{\text{I.N.P.C. del último mes de la mitad del ejercicio}}{\text{I.N.P.C. del mes de adquisición.}}$$

$$\text{PROMEDIO MENSUAL DE ACTIVOS} = \frac{\text{suma de los saldos diarios del mes}}{\text{No de días del mes}}$$

DEL SISTEMA FINANCIERO

$$\text{PROMEDIO DE LOS DEMAS} = \frac{\text{saldo inicial} + \text{saldo final (mensuales)}}{2}$$

ACTIVOS FINANCIEROS

PROMEDIO = saldo pendiente de deducir al - depreciación actualizada del
 DE ACTIVOS inicio del ejercicio o M.O.I. ejercicio al 50%
 FIJOS Y en bienes adquiridos en el mismo .
 DIFERIDOS ejercicio..

PROMEDIO = $\frac{\text{M.O.I.} \times \text{F.A.} \times \text{No de meses en que el contribuyente}}{12 \text{ meses}} \text{ haya sido propietario}$

F.A. = $\frac{\text{I.N.P.C. ultimo mes de la primera mitad del ejercicio}}{\text{I.N.P.C. mes de adquisición o mes en que se valúo catastralmente}}$

PROMEDIO DE INVENTARIOS = $\frac{\text{inventario inicial} + \text{inventario final}}{2}$

PROMEDIO DE DEUDAS : Es la obligación que se tiene de pagar, satisfacer o reintegrar una cosa ante un tercero. La ley considera como deudas las contratadas con personas físicas que realicen actividades empresariales o personas morales, excepto las contratadas con el sistema financiero o su intermediación.

PROMEDIO DE DEUDAS = $\frac{\text{suma de los promedios mensuales de pasivos}}{\text{No. De meses del ejercicio}}$

PROMEDIO MENSUAL = $\frac{\text{saldo inicial} + \text{saldo final}}{2}$
 DE PASIVOS

Además de la deducción antes mencionada las personas físicas pueden disminuir al valor de su activo en el ejercicio un monto equivalente a 15 veces el S.M.G. del área geográfica del contribuyente elevado al año, en el caso de que este monto sea superior al valor del activo del ejercicio solo se efectuara la deducción hasta por una cantidad equivalente al valor de este.

Una vez realizado esto se obtendrá la base sobre la cual se aplicara la tasa que es de 1.8 %, obteniendo así la base el I.A. a pagar. Existe otra opción, que consiste en acreditar contra el I.A. una cantidad equivalente al I.S.R. que le correspondió en el ejercicio. Adicionalmente se podrá acreditar la diferencia que resulte de disminuir el I.S.R. anual causado del I.A. anual causado de los tres ejercicio inmediatos anteriores, siempre y cuando no se haya solicitado devolución , estas diferencias se podrán actualizar por el periodo comprendido desde el 6o mes del ejercicio a que corresponda el impuesto hasta el 6o mes del ejercicio por el que se efectúe el acreditamiento.

En caso de que el contribuyente no efectúe el acreditamiento pudiéndolo haber hecho, perderá el derecho de ejercer esta opción en ejercicios posteriores.

Se efectuaran pagos provisionales mensuales o trimestrales a cuenta del impuesto del ejercicio y en los plazos antes comentados mismos que se disminuirán del impuesto a pagar de I.A.

CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES.

IMPUESTO DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR

POR: FACTOR DE ACTUALIZACION

IGUAL: IMPUESTO ACTUALIZADO

ENTRE: 12 MESES

POR: NUMERO DE MESES QUE COMPRENDA EL PAGO

IGUAL: IMPUESTO A ENTERAR

F.A. = I.N.P.C. ultimo mes del ultimo ejercicio inmediato anterior

I.N.P.C. ultimo mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior

Cuando se trate de pagos correspondientes a los primeros meses del ejercicio antes de la presentación de la declaración anual, los pagos se calcularan conforme se venían haciendo en el ejercicio inmediato anterior.

Una vez disminuidos estos pagos provisionales obtendremos el impuesto definitivo a cargo, a enterar en la declaración anual.

CALCULO PARA DETERMINAR LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS

MAS: PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS

MAS: PROMEDIO DE TERRENOS

MAS: PROMEDIO DE INVENTARIOS

IGUAL: TOTAL DEL ACTIVO

MENOS: PROMEDIO DE DEUDAS

IGUAL: BASE GRAVABLE

MENOS: 15 VECES EL S.M.G.C. ELEVADO AL AÑO

IGUAL: BASE DEL IMPUESTO

POR: TASA (1.8%)

IGUAL: I.A. CAUSADO

MENOS: I.S.R. ACREDITADO ANUAL

MENOS: I.S.R. POR ACREDITAR DE LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES

MENOS: PAGOS PROVISIONALES DE I.A. EFECTIVAMENTE PAGADOS

IGUAL: IMPUESTO AL ACTIVO POR PAGAR

Esta ley nos ofrece una alternativa a la anteriormente descrita para calcular el impuesto del ejercicio, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 1994 para entrar en vigor a partir de 1995.

A partir de 1995 podrán determinar el impuesto, considerando el que resulte de actualizar el que les hubiera correspondido en el 4o. ejercicio inmediato anterior de haber estado obligados al pago de este impuesto

Art. 5- A L.I.A.

Nota:

A los contribuyentes del Impuesto al Activo cuyos ingresos para efectos del I.S.R. en el ejercicio de 1996, no hubieren excedido de \$ 8,900,000.00. de pesos, se les exime del pago del impuesto al activo que se cause durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECRETO POR EL QUE SE EXIME DEL PAGO DE DIVERSAS
CONTRIBUCIONES FEDERALES.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de Noviembre de 1996.

NOMBRE:
VAZQUEZ SOTO JOSUE

R.F.C. :
VASJ 660516 SX2

DOMICILIO FISCAL :
PLATINO # 190
COL. VALLE GOMEZ
DEL VENUSTIANO CARRANZA

ACTIVIDAD PRINCIPAL :
COMPRA-VENTA DE EQUIPO DE COMPUTACION
ACCESORIOS

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:
FEBRERO DE 1994

AÑO	PERDIDA CONTABLE	PERDIDA FISCAL	UTILIDAD CONTABLE	UTILIDAD FISCAL
1994	110,466.00	174,205.00		
1995	98,311.00	194,770.00		
1996			346,777.00	421,610.00

C.U. PARA PAGOS PROVISIONALES DE 1997 = 0.0101

CEDULA No 1

VAZQUEZ SOTO JOSUE

CEDULA DE INGRESOS CONTABLES DEL EJERCICIO DE 1997

MES	VENTAS	DEV. S/ VENTAS	DESC. S/ VENTAS	VENTAS NETAS	INTERESES FINANCIEROS A FAVOR	OTROS INGRESOS	VENTA DE ACTIVO FIJO	TOTAL DE INGRESOS
ENERO	784,256.00	0.00	8,830.40	775,425.60	452.00	0.00	0.00	775,877.60
FEBRERO	865,350.00	0.00	61.58	865,288.42	301.00	0.00	0.00	865,589.42
MARZO	656,236.00	5,217.21	44,359.25	606,659.54	231.00	1,250.00	0.00	608,140.54
ABRIL	956,235.00	0.00	382.20	955,852.80	952.00	0.00	0.00	956,804.80
MAYO	658,987.00	1,337.70	0.00	657,649.30	756.00	0.00	0.00	658,405.30
JUNIO	568,956.00	4,880.45	20,051.35	544,024.20	558.00	0.00	0.00	544,582.20
JULIO	656,356.00	8,544.14	150.00	647,661.86	563.00	0.00	0.00	648,224.86
AGOSTO	611,128.73	0.00	2,120.40	609,008.33	201.00	0.00	6,386.00	615,595.33
SEPTIEMBRE	741,860.28	0.00	0.00	741,860.28	980.00	0.00	0.00	742,840.28
OCTUBRE	568,956.00	0.00	21,289.27	547,666.73	562.00	562.00	0.00	548,790.73
NOVIEMBRE	789,563.00	191.88	0.00	789,371.12	987.00	0.00	0.00	790,358.12
DICIEMBRE	835,698.00	225.59	2,230.87	833,241.54	620.00	0.00	0.00	833,861.54
TOTAL \$	8,693,582.01	20,396.97	99,475.32	8,573,709.72	7,163.00	1,812.00	6,386.00	8,589,070.72

CEDULA No 2

VAZQUEZ SOTO JOSUE

CONCENTRADO DE INGRESOS CONTABLES Y FISCALES DEL EJERCICIO DE 1997

	CONTABLE	FISCAL
INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	8,693,582.01	8,693,582.01
(-) DEVOLUCIONES, DESCUENTOS SOBRE VENTAS	119,872.29	-----
(=) INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	8,573,709.72	-----
(+) INTERESES DEVENGADOS A FAVOR Y UTILIDAD CAMBIARIA	7,163.00	-----
(+) INTERESES ACUMULABLE	-----	0.00
(+) GANANCIA INFLACIONARIA	-----	46,401.71
(+) GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES	0.00	0.00
(+) GANANCIA POR ENAJENACION DE INMUEBLES	0.00	0.00
(+) GANANCIA POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS	6,386.00	-----
(+) UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	-----	1,791.00
(+) OTROS INGRESOS	1,812.00	0.00
(=) TOTAL DE INGRESOS CONTABLES	8,589,070.72	-----
(=) TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	-----	8,741,774.72

CEDULA No 3

VAZQUEZ SOTO JOSUE

CONCILIACION ENTRE INGRESOS CONTABLES Y FISCALES DE 1997

	<u>CIFRAS</u>
INGRESOS CONTABLES	8,589,070.72
- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	7,163.00
UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO	6,386.00
ACTUALIZACION DE SALDOS A FAVOR	0.00
OTROS INGRESOS	1,812.00
+ INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
INTERESES ACUMULABLE	0.00
GANANCIA INFLACIONARIA	46,401.71
UTILIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	1,791.00
DEVOLUCIONES DESC. S/VENTAS	119,872.29
= INGRESOS ACUMULABLES	<u>8,741,774.72</u> =====

CEDULA No 4

VAZQUEZ SOTO JOSUE

CEDULA POR VENTA DE ACTIVO FIJO

FECHA DE ADQUISICION	20-02-94
AUTOMOVIL: TSURU	
FECHA DE ENAJENACION	19-08-97
M.O.I. DE LA INVERSION	26,500.00
PRECIO DE VENTA	10,250.00
DEPRECIACION ACUMULADA A LA FECHA DE ENAJENACION	22,636.00
M.O.I.	26,500.00
DEPRECIACION ACUMULADA	22,636.00

COSTO DE VENTA DEL BIEN	3,864.00

	CONTABLE	FISCAL
PRECIO DE VENTA	10,250.00	10,250.00
COSTO DE VENTA	3,864.00	8,459.00
	-----	-----
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	6,386.00	1,791.00
	=====	=====

ACTUALIZACION DEL SALDO PENDIENTE DE DEDUCIR

F.A. = I.N.P.C. ULTIMO DE LA 1A MITAD DEL PERIODO DE USO

I.N.P.C. MES DE ADQUISICION

F.A. = ABRIL 1997 = 213.8820 = 2.1891

FEBRERO 1994 = 97.7028

SALDO PENDIENTE DE DEDUCIR	3,864.00
FACTOR DE ACTUALIZACION	2.1891

SALDO POR DEDUCIR ACTUALIZADO	8,459.00
	=====

CEDULA No 5

VAZQUEZ SOTO JOSUE

CONCENTADO DE DEDUCCIONES CONTABLES Y FISCALES DEL EJERCICIO DE 1997

	CONTABLE	FISCAL
DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	-----	-----
		119,872.29
COSTO DE VENTAS		
INVENTARIOS INICIALES	451,690.00	-----
(+) COMPRAS NETAS NACIONALES	5,200,126.00	5,200,126.00
(+) COMPRAS NETAS DE IMPORT.	0.00	
(-) INVENTARIOS FINALES	310,560.00	-----

	5,341,256.00	
DEDUCCION DE INVERSIONES		
CONTABLE	107,996.00	-----
ACTUALIZADA	-----	180,978.00
GASTOS		
SUELDOS, SALARIOS Y MANO DE OBRA	329,929.00	329,929.00
SALARIO DE MERCADO	102,000.00	102,000.00
HONORARIOS	275,157.00	275,157.00
PREVISION SOCIAL	26,067.00	26,067.00
INT. DEVENGADOS A CARGO Y PERD. CAMB.	11,620.00	-----
PERDIDA INFLACIONARIA	-----	61,203.68
INTERESES DEDUCIBLE	-----	0.00
ARRENDAMIENTO	382,530.00	382,530.00
FLETES Y ACARREOS	3,818.00	3,568.00
APORTACIONES INFONAVIT	17,242.00	17,242.00
APORTACIONES S.A.R.	6,896.00	6,896.00
CUOTAS PATRONALES I.M.S.S.	70,414.00	70,414.00
PRIMAS Y FIANZAS	51,329.00	50,749.00
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	14,302.00	13,442.00
OTROS GASTOS Y OTRAS DEDUCCIONES	1,563,876.00	1,302,326.00
	-----	-----
TOTAL DEDUCCIONES	8,304,432.00	8,142,499.97
	-----	-----
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	284,638.72	599,274.75
	-----	-----
I.S.R.	173,483.00	-----
	-----	-----
P T.U.	68,719.67	-----
	-----	-----
UTILIDAD DEL EJERCICIO	42,436.05	599,274.75
	=====	=====

CEDULA No 6**VAZQUEZ SOTO JOSUE****CONCENTRADO DE GASTOS CONTABLES DEL EJERCICIO DE 1997**

CONCEPTOS	GASTOS	NO
	GENERALES	DEDUCIBLES
DEPRECIACIONES	107,996.00	0.00
SUELDOS, SALARIOS Y MANO DE OBRA	329,929.00	0.00
HONORARIOS	275,157.00	0.00
PREVISION SOCIAL	26,067.00	0.00
INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PERDIDA CAMBIARIA	11,620.00	0.00
ARRENDAMIENTO	382,530.00	0.00
FLETES Y ACARREOS	3,818.00	250.00
APORTACIONES INFONAVIT	17,242.00	0.00
APORTACIONES S.A.R.	6,896.00	0.00
CUOTAS PATRONALES I.M.S.S.	70,414.00	0.00
SALARIO DE MERCADO	102,000.00	0.00
PRIMAS Y FIANZAS	51,329.00	580.00
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	14,302.00	860.00
SUBTOTAL	1,399,300.00	1,690.00
LUZ, AGUA Y TELEFONO	160,402.00	680.00
CONSERVACION Y MTTO.	221,295.00	210.00
COMISIONES	221,289.00	860.00
DIVERSOS	960,890.00	259,800.00
SUBTOTAL	1,563,876.00	261,550.00
TOTAL	2,963,176.00	263,240.00

CEDULA No 7

VAZQUEZ SOTO JOSUE

CONCILIACION ENTRE DEDUCCIONES CONTABLES Y FISCALES DE 1997

DEDUCCIONES CONTABLES	8,546,634.67
- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
COSTO DE VENTAS	5,341,256.00
GASTOS NO DEDUCIBLES	263,240.00
DEPRECIACION CONTABLE	107,996.00
INTERESES NOMINALES A CARGO	11,620.00
I.S.R.	173,483.00
P.T.U.	68,719.67
I.A.C.	0.00
+ DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
DEVOLUCIONES, REV. S/VENTAS	119,872.29
COMPRAS DEDUCIBLES	5,200,126.00
DEPRECIACION FISCAL	180,978.00
INTERESES DEDUCIBLE	0.00
PERDIDA INFLACIONARIA	61,203.68
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	----- 8,142,499.97 =====

CEDULA No 8**VAZQUEZ SOTO JOSUE****DETERMINACION DE LA P.T.U. DEL EJERCICIO DE 1997**

INGRESOS ACUMULABLES	8,741,774.72
(-) INTERESES ACUMULABLE	0.00
(-) GANANCIA INFLACIONARIA	46,401.71
(+) DIVIDENDOS COBRADOS EN ACCIONES	0.00
(+) INTS. NOMINALES A FAVOR	7,163.00
(+) GANANCIA POR FLUCTUACION CAMBIARIA	0.00
(+) COSTO FISCAL POR VTA. DE ACTIVO FIJO	8,459.00
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	8,142,499.97
(+) DEPRECIACIONES ACTUALIZADAS	180,978.00
(+) DEDUCCION INMEDIATA	0.00
(+) INTERESES DEDUCIBLE	0.00
(+) PERDIDA INFLACIONARIA	61,203.68
(-) DEPRECIACION CONTABLE	107,996.00
(-) COSTO CONTABLE EN VTA. DE ACTIVO FIJO	3,864.00
(-) VALOR NOMINAL DE DIVIDENDOS REEMBOLSADOS	0.00
(-) INTS. DEVENGADOS A CARGO	11,620.00
(-) PERDIDA POR FLUCTUACION CAMBIARIA	0.00

(=) BASE GRAVABLE PARA P.T.U.	687,196.72
(X) TASA	10%

(=) P.T.U. DEL EJERCICIO	68,719.67
(+) P.T.U. DE EJERCICIOS ANT. PENDIENTES DE REPARTIR	0.00

(=) P.T.U. POR PAGAR	68,719.67
	=====

CEDULA No 9

VAZQUEZ SOTO JOSUE

DETERMINACION DEL COSTO DE VENTAS DEL EJERCICIO DE 1997

	INVENTARIO INICIAL	451,690.00
+	COMPRAS EN GENERAL	5,200,126.00
-	INVENTARIO FINAL	310,560.00
=	COSTO DE VENTAS	<u>5,341,256.00</u> =====

CEDULA No 10

VAZQUEZ SOTO JOSUE

CUDULA DE DEPRECIACIONES DEL EJERCICIO DE 1997

FECHA DE ADQUISICION	M.O.I	% DE DEPRECIACION	MESES DE USO EN EL AÑO	%	DEPRECIACION HISTORICA	ULTIMO MES 1A MITAD DE USO/ MES DE ADOQ		FACT. DEPRECIACION ACT. ACTUALIZADA	50% DE LA DEPRECIACION
						JUN97/AGO94	JUN97/DIC 94		
02-08-94	28,650.00	25 %	12/12	1,0000	7,162.50	JUN97/AGO94	2,1652	15,508.25	7,754.12
31-12-94	86,296.00	25 %	12/12	1,0000	16,574.00	JUN97/DIC 94	2,1088	34,951.25	17,475.63
15-02-95	24,500.00	25 %	12/12	1,0000	6,125.00	JUN97/FEB95	1,9496	11,941.50	5,970.65
TOTAL	119,446.00				29,861.50			62,400.80	31,200.40

MOBILIARIO Y EQ.OFC.

17-08-94	23,060.00	10 %	12/12	1,0000	2,306.00	JUN97/AGO94	2,1652	4,592.95	2,496.46
10-09-94	28,060.00	10 %	12/12	1,0000	2,806.00	JUN97/SEP94	2,1499	6,032.66	3,016.33
10-09-94	12,060.00	10 %	12/12	1,0000	1,206.00	JUN97/SEP94	2,1499	2,592.80	1,296.40
15-09-94	35,050.00	10 %	12/12	1,0000	3,505.00	JUN97/SEP94	2,1499	7,585.45	3,787.72
15-09-95	25,806.00	10 %	12/12	1,0000	2,580.60	JUN97/SEP95	1,4984	3,866.88	1,933.44
15-09-95	30,506.00	10 %	12/12	1,0000	3,050.60	JUN97/SEP95	1,4984	4,571.15	2,285.57
15-09-95	12,060.00	10 %	12/12	1,0000	1,205.00	JUN97/SEP95	1,4984	1,805.62	902.81
15-10-96	25,605.00	10 %	12/12	1,0000	2,560.50	JUN97/OCT96	1,1384	2,914.92	1,457.46
TOTAL	192,197.00				19,219.70			34,312.42	17,156.21

EQUIPO DE COMPUTO

28-03-95	35,062.00	30 %	12/12	1,0000	10,518.60	JUN97/MRZ95	1,8411	19,365.96	9,682.98
17-06-95	35,163.00	30 %	12/12	1,0000	10,548.90	JUN97/JUN95	1,5695	16,735.85	8,367.93
18-07-95	50,689.00	30 %	12/12	1,0000	15,182.70	JUN97/JUL95	1,5548	23,606.15	11,803.08
12-11-96	40,608.00	30 %	12/12	1,0000	12,181.50	JUN97/NOV96	1,1214	13,660.69	6,830.34
12-02-97	23,680.00	30 %	10/12	0,8330	5,917.63	JUN97/FEB97	1,0419	6,165.50	3,082.75
12-04-97	23,050.00	30 %	08/12	0,6600	4,565.88	AGC97/ABR97	1,0361	4,730.62	2,365.31
TOTAL	208,179.00				58,915.21			84,264.79	42,132.39

ACTIVO FIJO	519,822.00				107,996.41	TOTAL DE DEP		180,978.00	90,489.00
--------------------	-------------------	--	--	--	-------------------	---------------------	--	-------------------	------------------

CEDULA No 11

VAZQUEZ SOTO JOSUE

DETERMINACION DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD
PARA PAGOS PROVISIONALES 1998

$$\text{C.U.} = \frac{\text{UTILIDAD FISCAL} + \text{DEDUCCION INMEDIATA}}{\text{INGRESOS NOMINALES}} =$$

$$\text{C.U.} = \frac{599,274.75 + 0.00}{8,702,536.01} = 0.0688$$

INGRESOS NOMINALES :

	INGRESOS ACUMULABLES	8,741,774.72
(-)	INTERESES ACUMULABLES	0.00
(-)	GANACIA INFLACIONARIA	46,401.72
(+)	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	7,163.00
	TOTAL	8,702,536.00
		=====

CEDULA No 12

VAZQUEZ SOTO JOSUE

ACTUALIZACION DE LAS PERDIDAS FISCALES

PERDIDA DEL EJERCICIO 1994 174,205.00

1RA ACTUALIZACION

I.N.P.C.	DICIEMBRE 1994	103.2566	
-----			=
I.N.P.C.	JULIO 1994	100.1010	1.0315

		174,205.00	
	x	1.0315	

		179,692.00	
=====			

2DA ACTUALIZACION DE LA PERDIDA 1994

I.N.P.C.	DICIEMBRE 1995	156.9150	
-----			=
I.N.P.C.	DICIEMBRE 1994	103.2566	1.5197

		179,692.00	
	x	1.5197	

ACTUALIZACION DE LA PERDIDA 1994		273,078.00	
A DICIEMBRE DE 1995		=====	

CEDULA No. 13**VAZQUEZ SOTO JOSUE****ACTUALIZACION DE LAS PERDIDAS FISCALES**

PERDIDA DEL EJERCICIO 1995	194,770.00
----------------------------	------------

1RA ACTUALIZACION

I.N.P.C.	DICIEMBRE 1995	156.9150	
-----		-----	= 1.0920
I.N.P.C.	JULIO 1995	140.0490	

		194,770.00
	x	1.0920

ACTUALIZACION DE LA PERDIDA 1995		212,689.00
		=====

UTILIDAD FISCAL 1996		421,610.00
PERDIDA FISCAL DE 1994 ACT. A DIC. 1995	-	273,078.00
PERDIDA DE 1995	-	148,532.00

I.S.R. POR PAGAR DE 1996		0.00

SALDO DE PERDIDA POR AMORTIZAR DE 1995	64,157.00
ACTUALIZADA A DIC. DE 1995	

2DA ACTUALIZACION

I.N.P.C.	JUNIO 1997	217 7490	
-----		-----	= 1 3877
I.N.P.C.	DICIEMBRE 1995	156.9150	

		64,157.00
	x	1 3877

ACTUALIZACION DEL SALDO		89,030.00
PENDIENTE DE AMORTIZAR		=====
A JUNIO DE 1997		

CEDULA No 14

VAZQUEZ SOTO JOSUE

ESTADO DE RESULTADOS
DÉL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

(-)	VENTAS	8,693,582.01	
	DEV. Y DESC. S/VENTAS	119,872.29	
(=)	<u>VENTAS NETAS</u>		8,573,709.72
(-)	COSTO DE VENTAS		5,341,256.00
	INVENTARIO INICIAL	451,690.00	
(+)	COMPRAS NETAS	5,200,126.00	
(-)	INVENTARIO FINAL	310,560.00	
(=)	<u>UTILIDAD BRUTA</u>		3,232,453.72
	GASTOS DE OPERACION :		
(-)	GASTOS GENERALES		2,951,556.00
(=)	<u>UTILIDAD EN OPERACION</u>		280,897.72
(-)	GASTOS FINANCIEROS		11,620.00
(+)	PRODUCTOS FINANCIEROS		7,163.00
(=)	<u>UTILIDAD FINANCIERA</u>		276,440.72
(+)	OTROS PRODUCTOS		8,198.00
(=)	<u>UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.</u>		284,638.72
(-)	PROVISION I.S.R.		173,483.00
(-)	PROVISION P.T.U.		68,719.67
	<u>UTILIDAD DEL EJERCICIO</u>		42,436.05

CEDULA No 15

VAZQUEZ SOTO JOSUE

DETERMINACION DEL I.S.R. DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
EJERCICIO 1997

INGRESOS ACUMULABLES		8,741,774.72
DEDUCCIONES AUTORIZADAS		8,142,499.97
RESULTADO FISCAL		599,274.75
PERDIDAS FISCALES DE EJER.ANT.		89,030.00
UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL		510,244.75
TASA	x	34%
IMPUESTO DETERMINADO		173,483.00
(-) PAGOS PROVISIONALES		88,291.00
(-) AJUSTE		45,890.00
<u>IMPUESTO A CARGO</u>		39,302.00
		=====

CEDULA No 16

VAZQUEZ SOTO JOSUE

**CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE
Y EL RESULTADO FISCAL EJERCICIO 1997**

CONCEPTO		
	UTILIDAD CONTABLE	42,436.05
MAS		
	INGRESOS FISCALES	8,741,774.72
	VENTAS NETAS	8,693,582.01
	OTROS INGRESOS	0.00
	INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO FIJO	1,791.00
	INTERES ACUMULABLE	0.00
	GANANCIA INFLACIONARIA	46,401.71
	DEDUCCIONES CONTABLES	8,546,634.67
	COSTO DE VENTAS	5,341,256.00
	INTERESES A CARGO	11,620.00
	GASTOS GENERALES	3,193,758.67
	TOTAL	17,330,845.44
		=====
MENOS		
	INGRESOS CONTABLES	8,573,709.72
	INTERESES A FAVOR	7,163.00
	OTROS INGRESOS	1,812.00
	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO	6,386.00
	DEDUCCIONES FISCALES	8,142,499.97
	GASTOS GENERALES DEDUCIBLES	2,881,170.29
	PERDIDA INFLACIONARIA	61,203.68
	COMPRAS NETAS	5,200,126.00
	TOTAL	16,731,570.69
		=====
	UTILIDAD ANTES DE AMORT. DE PERDIDAS	599,274.75
MENOS		
	PERDIDA FISC. DE EJERC. ANT.	89,030.00
IGUAL		
	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	510,244.75
		=====

CEDULA No 17

VAZQUEZ SOTO JOSUE

**CUENTA DE CAPITAL AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
EJERCICIO 1997**

CAPITAL DE APORTACION	200,000.00
AÑO INICIAL	1994

CAPITAL INICIAL DE APORTACION ACT.	449,112.00
AÑO	1997

ACTUALIZACION POR 1995

F.A. =	DIC. 1995 = 156.9150	=	1.5196
	DIC. 1994 103.2566		

	200,000.00
x	1.5196

APORTACION ACTUALIZADA	303,920.00
------------------------	------------

ACTUALIZACION POR 1996

F.A. =	DIC. 1996 = 200.3880	=	1.2771
	DIC. 1995 156.9150		

	303,920.00
x	1.2771

APORTACION ACTUALIZADA	388,136.00
------------------------	------------

ACTUALIZACION POR 1997

F.A. =	DIC. 1997 = 231.8860	=	1.1571
	DIC. 1996 200.3880		

	388,136.00
x	1.1571

APORTACION ACTUALIZADA	449,112.00
	=====

CEDULA No 1 8

VAZQUEZ SOTO JOSUE

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA
EJERCICIO

	AÑO	IMPORTE
	1994	0.00
	1995	0.00
	1996	0.00
	1997	35,342.08

SALDO DE C.U.F.E.N. AL 31-DIC-97		35,342.08

EJERCICIO 1997

	SALDO INICIAL DE C.U.F.E.N.	0.00
MAS	U.F.E.N. DE 1997	35,342.08
MAS	DIVIDENDOS PERCIBIDOS	0.00
MENOS	RETIROS DE UTILIDADES	0.00

IGUAL	SALDO FINAL DE C.U.F.E.N.	35,342.08
		=====

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA (U.F.E.N.) 1997

	UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL	510,244.75
MAS:	P.T.U. DEDUCIBLE EN EL EJERCICIO	30,540.00
MENOS:	I.S.R. DE 1997	173,483.00
MENOS:	P.T.U. POR PAGAR PARA 1998	68,719.67
MENOS:	NO DEDUCIBLES	263,240.00

IGUAL:	U.F.E.N.	35,342.08
		=====

CEDULA No 19

VAZQUEZ SOTO JOSUE

CEDULA DEL IVA POR PAGAR DEL EJERCICIO DE 1997

MES	I.V.A. ACREDITABLE	I.V.A. TRASLADADO	I.V.A. POR PAGAR
ENERO	98,425.35	116,313.84	17,888.49
FEBRERO	111,497.70	129,793.26	18,295.56
MARZO	85,677.15	90,998.93	5,321.78
ABRIL	117,837.45	143,377.92	25,540.47
MAYO	93,411.75	98,647.40	5,235.65
JUNIO	72,687.00	81,603.63	8,916.63
JULIO	82,668.90	97,149.28	14,480.38
AGOSTO	78,768.00	92,888.75	14,120.75
SEPTIEMBRE	96,241.50	111,279.04	15,037.54
OCTUBRE	72,945.00	82,150.01	9,205.01
NOVIEMBRE	101,423.55	118,405.67	16,982.12
DICIEMBRE	115,264.50	124,986.23	9,721.73
TOTAL \$	1,126,847.85	1,287,593.96	160,746.11

CEDULA No 20

VAZQUEZ SOTO JOSUE

CEDULA DEL IVA TRASLADADO DEL EJERCICIO DE 1997

MES	VENTAS	DEV. S/ VENTAS	DESC. S/ VENTAS	VENTAS NETAS	ACTIVO FIJO	TOTAL DE INGRESOS	I.V.A. TRASLADADO
ENERO	784,256.00	0.00	8,890.40	775,425.60	0.00	775,425.60	116,313.84
FEBRERO	865,350.00	0.00	61.58	865,288.42	0.00	865,288.42	129,793.26
MARZO	656,236.00	5,217.21	44,359.25	606,659.54	0.00	606,659.54	90,998.93
ABRIL	956,235.00	0.00	382.20	955,852.80	0.00	955,852.80	143,377.92
MAYO	668,987.00	1,337.70	0.00	667,649.30	0.00	667,649.30	98,647.40
JUNIO	568,956.00	4,880.45	20,051.35	544,024.20	0.00	544,024.20	81,603.63
JULIO	656,356.00	8,544.14	150.00	647,661.86	0.00	647,661.86	97,149.28
AGOSTO	611,128.73	0.00	2,120.40	609,008.33	10,250.00	619,258.33	92,888.75
SEPTIEMBRE	741,860.28	0.00	0.00	741,860.28	0.00	741,860.28	111,279.04
OCTUBRE	568,956.00	0.00	21,289.27	547,666.73	0.00	547,666.73	82,150.01
NOVIEMBRE	789,563.00	191.88	0.00	789,371.12	0.00	789,371.12	118,405.67
DICIEMBRE	836,698.00	225.59	2,230.87	833,241.54	0.00	833,241.54	124,986.23

TOTAL \$ 8,693,582.01 20,396.97 99,475.32 8,573,709.72 10,250.00 8,583,959.72 1,287,593.96

CEDULA No 21

VAZQUEZ SOTO JOSUE

CEDULA DEL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO DE 1997

MES	COMPRAS NETAS	GASTOS	TOTAL	I.V.A. ACREDITABLE
ENERO	444,589.00	211,580.00	656,169.00	98,425.35
FEBRERO	553,568.00	189,750.00	743,318.00	111,497.70
MARZO	370,680.00	200,501.00	571,181.00	85,677.15
ABRIL	589,803.00	195,780.00	785,583.00	117,837.45
MAYO	456,855.00	165,890.00	622,745.00	93,411.75
JUNIO	314,780.00	169,800.00	484,580.00	72,687.00
JULIO	350,581.00	200,545.00	551,126.00	82,668.90
AGOSTO	326,560.00	198,560.00	525,120.00	78,768.00
SEPTIEMBRE	421,050.00	220,560.00	641,610.00	96,241.50
OCTUBRE	325,702.00	160,598.00	486,300.00	72,945.00
NOVIEMBRE	498,068.00	178,089.00	676,157.00	101,423.55
DICIEMBRE	547,890.00	220,540.00	768,430.00	115,264.50
TOTAL \$	5,200,126.00	2,312,193.00	7,512,319.00	1,126,847.85

CEDULA No 22

VAZQUEZ SOTO JOSUE

CALCULO DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DEL EJERCICIO DE 1997

CREDITOS

CONCEPTO	DIC.1996	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOV.	DECIEMBRE	TOTAL
CTAS DEL SISTEMA FINANCIERO	29,816.78	21,597.17	27,556.23	23,899.34	23,208.13	31,507.00	21,599.25	24,295.36	27,478.54	27,749.32	41,680.19	33,904.73	334,351.06	
CTAS FUERA DEL SIST.FINAN.	186,600.00	146,804.00	205,600.00	695,000.00	895,030.00	369,560.00	308,996.00	482,015.00	650,369.00	506,500.00	230,695.00	230,568.00	5,454,242.00	
CLIENTES	23,605.00	23,650.00	65,890.00	60,260.00	65,050.00	23,650.00	79,950.00	26,500.00	89,680.00	90,016.00	93,242.00	92,941.00	752,094.00	
DEUDORES DIVER.	210,105.00	170,484.00	221,495.00	226,250.00	955,260.00	960,080.00	384,210.00	385,946.00	508,515.00	940,049.00	596,516.00	323,937.00	6,206,326.00	

PROMEDIO CTAS FUERA DEL SIST.FINAN.	190,278.00	195,974.00	223,872.00	590,755.00	957,670.00	872,145.00	385,078.00	447,290.00	724,282.00	768,282.00	460,226.00	323,723.00	6,206,326.00
PROMEDIO TOTAL DE CUENTAS	220,094.78	217,571.17	251,428.28	614,644.34	980,878.13	703,632.00	406,737.25	471,523.36	751,760.54	796,030.32	501,861.19	357,027.73	6,206,326.00

F.A.M.	0.0257	0.0168	0.0124	0.0108	0.0091	0.0089	0.0087	0.0089	0.0125	0.0080	0.0112	0.0140	
COM.INF. DE CREDITOS	5,659.76	3,656.16	3,129.09	6,640.38	8,952.02	6,243.19	3,543.44	4,182.61	9,363.12	6,361.60	5,614.68	5,610.62	66,368.66
INTESES DEVENGADOS A FAVOR	462.00	301.00	231.00	952.00	756.00	558.00	563.00	201.00	980.00	562.00	987.00	620.00	
PERDIDA INFLACIONARIA	5,207.76	3,355.16	2,898.09	5,688.38	8,196.02	5,605.19	2,960.44	3,991.61	8,363.12	5,799.60	4,627.66	4,390.62	81,203.67

DEUDAS

CTAS FUERA DEL SIST.FINAN.	DIC.1996	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOV.	DECIEMBRE	TOTAL
PROVEEDORES	230,500.00	568,980.00	358,056.00	456,056.00	360,580.00	580,580.00	123,066.00	460,580.00	302,050.00	460,605.00	302,050.00	302,050.00	660,330.00	
ACREEDORES DIVERSOS	89,560.00	58,203.00	89,350.00	58,023.00	56,602.00	35,060.00	53,602.00	29,503.00	23,005.00	23,050.00	66,493.10	15,842.10	49,814.00	
SUMA	320,120.00	113,653.00	658,530.00	412,079.00	512,658.00	395,620.00	614,162.00	146,559.00	483,585.00	325,100.00	517,098.10	317,897.10	610,144.00	

PROMEDIO DE CUENTA	216,586.60	365,791.50	535,304.50	482,368.50	454,138.00	504,891.00	300,360.50	315,082.00	404,332.50	421,099.05	417,472.60	483,995.55	4,661,403.20
F.A.M.	0.0257	0.0168	0.0124	0.0108	0.0061	0.0089	0.0087	0.0089	0.0125	0.0080	0.0112	0.0140	
COM.INF. DE LAS DEUDAS	6,569.65	6,483.01	6,062.01	4,985.25	4,144.71	4,478.88	3,313.65	2,601.40	5,035.93	3,365.28	4,670.34	6,600.91	
INTESES DEVENGADOS A CARGO	960.00	560.00	890.00	850.00	840.00	1,038.00	780.00	1,250.00	1,501.00	898.00	985.00	1,350.00	
GANANCIA INFLACIONARIA	4,589.55	5,923.01	5,772.01	4,446.25	3,304.71	3,441.68	2,593.65	1,551.40	3,534.93	2,469.28	3,683.34	5,150.91	46,407.71

COMPONENTE INFLACIONARIO DEL EJERCICIO DE 1997

BANCA SERFIN, S.A.

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOV.	NOVIEMBRE
1	1,728.03	12,890.00	8,950.00	19,560.00	5,680.00	1,950.00	1,780.00	5,680.00	45,680.00	5,980.00	9,890.00	1,728.03
2	1,950.00	23,560.00	5,680.00	5,680.00	8,706.00	19,560.00	17,890.00	5,680.00	5,680.00	1,728.03	8,904.00	5,980.00
3	19,560.00	690.00	58,988.00	5,680.00	5,980.00	5,680.00	19,560.00	5,681.00	5,980.00	5,980.00	8,970.00	9,890.00
4	5,680.00	5,680.00	5,680.00	5,681.00	5,890.00	5,680.00	5,680.00	49,780.00	1,728.03	9,890.00	8,900.00	12,560.00
5	5,680.00	5,680.00	6,960.00	49,780.00	4,890.00	5,681.00	5,680.00	45,680.00	5,980.00	12,560.00	9,840.00	1,285.00
6	5,681.00	8,706.00	1,950.00	45,680.00	7,480.00	49,780.00	5,681.00	5,680.00	8,904.00	12,354.00	9,840.00	12,354.00
7	49,780.00	5,980.00	19,560.00	5,680.00	7,809.00	45,680.00	49,780.00	5,980.00	8,904.00	55,960.00	7,890.00	55,980.00
8	45,680.00	5,980.00	5,680.00	5,980.00	7,890.00	5,680.00	45,680.00	5,980.00	8,970.00	12,354.00	7,890.00	12,680.00
9	5,680.00	4,890.00	5,680.00	1,728.03	5,460.00	5,980.00	5,680.00	5,980.00	9,840.00	5,980.00	7,890.00	5,890.00
10	5,980.00	7,480.00	5,681.00	5,980.00	8,900.00	1,728.03	5,980.00	9,890.00	9,840.00	7,890.00	7,890.00	12,589.00
11	1,728.03	7,809.00	49,780.00	9,890.00	9,840.00	5,980.00	1,728.03	8,904.00	7,890.00	7,890.00	7,890.00	7,890.00
12	5,980.00	7,890.00	45,680.00	8,904.00	7,890.00	9,890.00	5,980.00	8,970.00	1,728.03	7,890.00	7,890.00	7,890.00
13	9,890.00	5,460.00	5,680.00	8,970.00	7,890.00	12,560.00	9,890.00	8,900.00	7,809.00	7,890.00	5,680.00	5,680.00
14	8,904.00	8,900.00	5,980.00	8,900.00	7,890.00	1,235.00	12,560.00	9,840.00	7,809.00	5,680.00	5,981.00	5,681.00
15	8,970.00	9,840.00	1,728.03	9,840.00	7,890.00	12,354.00	1,235.00	7,690.00	7,890.00	5,681.00	5,990.00	49,780.00
16	9,807.00	7,890.00	5,980.00	7,890.00	7,890.00	55,980.00	12,354.00	55,980.00	7,890.00	5,681.00	5,990.00	45,680.00
17	89,706.00	7,890.00	9,890.00	7,890.00	7,890.00	12,680.00	55,980.00	12,680.00	7,890.00	49,780.00	5,660.00	45,680.00
18	8,940.00	1,728.03	12,560.00	1,728.03	5,680.00	5,930.00	12,680.00	5,890.00	7,890.00	5,660.00	4,760.00	5,660.00
19	9,970.00	7,809.00	1,235.00	7,809.00	5,981.00	7,890.00	5,890.00	7,890.00	5,890.00	5,890.00	4,506.00	5,980.00
20	9,806.00	7,890.00	12,354.00	7,890.00	8,940.00	12,589.00	12,589.00	7,890.00	12,589.00	1,280.00	44,558.00	5,980.00
21	980.00	7,890.00	55,980.00	7,890.00	5,980.00	7,890.00	7,890.00	7,890.00	5,981.00	5,890.00	4,560.00	1,728.03
22	9,805.00	7,890.00	12,680.00	7,890.00	8,950.00	7,890.00	7,890.00	7,890.00	5,680.00	8,506.00	89,506.00	1,728.03
23	7,890.00	7,980.00	5,990.00	7,980.00	56,890.00	1,728.03	7,890.00	1,728.03	4,760.00	12,580.00	56,820.00	1,728.03
24	6,890.00	5,680.00	7,890.00	5,680.00	5,680.00	89,706.00	5,680.00	89,706.00	4,506.00	12,580.00	12,350.00	12,580.00
25	16,858.00	5,981.00	12,589.00	5,981.00	5,680.00	8,940.00	5,681.00	8,940.00	4,560.00	1,250.00	8,280.00	7,850.00
26	65,890.00	5,980.00	7,890.00	5,980.00	8,980.00	9,970.00	49,780.00	9,970.00	89,506.00	1,268.00	8,580.00	7,082.00
27	65,890.00	5,980.00	7,890.00	5,680.00	890.00	9,806.00	45,680.00	9,806.00	89,506.00	15,680.00	55,069.00	78,850.00
28	56,890.00	8,950.00	7,890.00	4,780.00	8,904.00	980.00	5,680.00	980.00	56,820.00	4,760.00	5,980.00	7,805.00
29	5,680.00	7,890.00	7,890.00	4,780.00	1,489.00	9,805.00	5,980.00	1,402.00	12,350.00	4,760.00	8,590.00	890.00
30	5,680.00	890.00	7,890.00	7,809.00	17,980.00	9,806.00	5,980.00	12,350.00	12,350.00	12,560.00	8,590.00	12,350.00
31	8,980.00	7,890.00	7,890.00	1,728.03	1,728.03	5,980.00	5,980.00	17,802.00	17,802.00	12,560.00	12,560.00	12,350.00

SUMA	513,223.06	213,843.03	411,066.03	295,500.06	269,717.03	440,967.06	444,096.06	449,766.06	421,180.06	352,037.03	438,461.03	490,118.12
No DE DIAS	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
SALDO PROM	16,555.58	7,637.25	13,260.19	9,850.00	8,700.55	14,698.90	14,325.68	14,508.58	14,039.34	11,356.03	14,615.37	15,810.26

CEDULA No 24

VAZQUEZ SOTO JOSUE

COMPONENTE INFLACIONARIO DEL EJERCICIO DE 1997

BANCO MEXICANO, S.A

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOV	DICIEMBRE
1	8,950.00	45,680.00	9,890.00	45,680.00	5,680.00	1,728.03	7,890.00	19,560.00	8,950.00	1,728.03	5,680.00	44,004.33
2	5,680.00	5,680.00	8,904.00	5,680.00	5,680.00	1,950.00	890.00	5,680.00	5,680.00	1,950.00	5,980.00	39,429.23
3	58,989.00	5,980.00	8,970.00	5,980.00	5,681.00	19,560.00	12,890.00	5,680.00	58,989.00	19,560.00	1,728.03	39,429.23
4	5,680.00	1,728.03	8,900.00	1,728.03	49,780.00	5,680.00	23,560.00	5,681.00	5,680.00	5,680.00	5,980.00	24,429.23
5	6,980.00	5,980.00	9,840.00	5,980.00	45,680.00	5,680.00	6,980.00	49,780.00	6,980.00	5,680.00	9,890.00	20,359.23
6	1,950.00	9,890.00	7,890.00	9,890.00	5,680.00	5,681.00	5,680.00	45,680.00	1,950.00	5,681.00	8,904.00	1,629.23
7	19,560.00	8,904.00	7,890.00	8,904.00	5,980.00	49,780.00	5,680.00	5,980.00	19,560.00	49,780.00	8,970.00	6,629.23
8	5,680.00	8,970.00	1,728.03	8,970.00	1,728.03	45,680.00	8,706.00	5,980.00	5,680.00	5,680.00	8,900.00	6,629.23
9	5,681.00	9,840.00	7,890.00	9,840.00	9,890.00	5,680.00	5,980.00	1,728.03	5,680.00	5,680.00	9,840.00	5,539.03
10	49,780.00	7,890.00	7,890.00	7,890.00	8,904.00	1,728.03	4,890.00	9,890.00	5,681.00	5,980.00	7,890.00	5,539.03
11	45,680.00	7,890.00	7,890.00	7,890.00	8,970.00	5,980.00	7,480.00	8,904.00	45,680.00	5,980.00	1,728.03	1,563.73
12	5,680.00	1,728.03	7,980.00	1,728.03	8,900.00	9,890.00	8,900.00	8,900.00	5,680.00	8,900.00	9,890.00	6,563.73
13	5,980.00	7,890.00	5,680.00	7,890.00	8,940.00	8,904.00	7,890.00	8,900.00	5,980.00	8,904.00	7,890.00	6,563.73
14	1,728.03	7,890.00	5,981.00	7,890.00	7,890.00	8,970.00	5,480.00	9,840.00	1,728.03	8,970.00	7,890.00	6,563.73
15	5,980.00	7,890.00	5,680.00	7,890.00	55,980.00	9,807.00	8,900.00	7,890.00	5,980.00	9,807.00	7,890.00	12,354.00
16	9,890.00	7,890.00	5,680.00	7,890.00	12,880.00	89,706.00	9,840.00	7,890.00	9,890.00	8,900.00	7,890.00	55,980.00
17	12,560.00	7,980.00	4,780.00	7,980.00	5,680.00	8,940.00	8,900.00	7,890.00	12,560.00	8,940.00	5,680.00	12,680.00
18	1,235.00	5,680.00	4,506.00	5,680.00	7,890.00	8,940.00	7,890.00	7,890.00	1,235.00	9,970.00	5,981.00	5,890.00
19	12,354.00	4,717.70	4,560.00	5,981.00	12,589.00	9,806.00	1,728.03	7,890.00	12,354.00	9,806.00	5,980.00	7,890.00
20	55,980.00	4,560.00	44,556.00	5,980.00	7,890.00	980.00	7,890.00	7,890.00	55,980.00	980.00	5,680.00	12,589.00
22	12,680.00	89,510.00	89,506.00	5,680.00	7,890.00	9,805.00	7,890.00	7,890.00	12,680.00	9,805.00	89,282.05	7,890.00
23	5,890.00	5,890.00	56,820.00	4,780.00	89,706.00	6,890.00	7,890.00	7,890.00	5,890.00	7,890.00	89,282.05	7,890.00
24	7,890.00	8,950.00	12,350.00	4,506.00	89,706.00	6,890.00	7,890.00	7,890.00	7,890.00	7,890.00	89,282.05	7,890.00
25	12,589.00	5,680.00	8,280.00	4,560.00	8,940.00	16,580.00	5,680.00	5,981.00	12,589.00	16,580.00	80,976.22	5,680.00
26	7,890.00	89,891.00	8,580.00	44,558.00	9,970.00	16,858.00	5,680.00	5,980.00	7,890.00	16,858.00	80,976.22	89,810.00
27	7,890.00	5,680.00	8,580.00	8,580.00	9,806.00	5,981.00	5,981.00	5,980.00	7,890.00	65,890.00	80,976.22	5,680.00
28	7,890.00	890.00	55,089.00	56,820.00	980.00	58,890.00	8,940.00	4,780.00	7,890.00	58,890.00	66,376.22	8,950.00
29	7,890.00	890.00	5,580.00	12,350.00	1,402.00	5,680.00	5,980.00	4,780.00	7,890.00	5,680.00	44,119.33	89,810.00
30	890.00	7,890.00	8,590.00	12,350.00	12,360.00	5,680.00	8,950.00	7,890.00	890.00	4,880.00	44,004.33	8,950.00
31	7,890.00		4,717.70		17,802.00		4,717.70	7,890.00		4,717.70		580.00
SUMA	411,066.03	390,877.76	443,178.73	421,180.06	449,766.06	504,243.06	227,340.73	303,390.06	403,176.03	508,160.76	811,344.75	560,928.65
No DE DIAS	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
SALDO PROM.	13,260.19	13,959.92	14,296.09	14,039.34	14,508.58	16,808.10	7,333.57	9,786.78	13,439.20	16,392.28	27,044.83	18,094.47

CEDULA No 25

VAZQUEZ SOTO JOSUE

CEDULA DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE 1997

	PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	522,823.74
(+)	PROMEDIO DE INVENTARIOS	381,125.00
(+)	PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS	501,458.23
(-)	PROMEDIO DE DEUDAS	413,420.25
	VALOR DE IMPUESTO	991,986.72
(-)	15 VECES S.M.G AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL AÑO	144,814.00
	BASE DE IMPUESTO	847,172.72
	TASA	1.80%
	IMPUESTO	15,249.11

CEDULA No 26

VAZQUEZ SOTO JOSUE

CEDULA DE PAGOS PROVISIONALES PARA 1998

IMPUESTO CAUSADO EN 1997 15,249.11

F.A. 1.1571

17,644.74

÷ 12

PAGOS PROVISIONALES PARA 1998 1,470.40

=====

F.A. = DICIEMBRE 97 231.8860

DICIEMBRE 96 200.3880 = 1.1571

CEDULA No 28

VAZQUEZ SOTO JOSUE

PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO DE 1997.

BANCO MEXICANO, S.A. CTA. 1560-8-055

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOV.	DIEMBRE
1	8,950.00	45,680.00	9,890.00	45,680.00	5,680.00	1,728.03	7,890.00	19,560.00	8,950.00	1,728.03	5,680.00	44,004.33
2	5,680.00	5,680.00	8,904.00	5,680.00	5,680.00	1,950.00	8,900.00	5,680.00	5,680.00	1,950.00	5,980.00	39,428.23
3	58,989.00	5,980.00	8,970.00	5,980.00	5,681.00	19,560.00	12,890.00	5,680.00	58,989.00	19,560.00	1,728.03	39,428.23
4	5,680.00	1,728.03	8,900.00	1,728.03	48,780.00	5,680.00	23,560.00	5,681.00	5,680.00	5,680.00	5,680.00	24,428.23
5	6,980.00	5,980.00	9,840.00	5,980.00	5,680.00	5,680.00	45,680.00	6,980.00	6,980.00	5,680.00	9,890.00	20,359.23
6	1,950.00	3,990.00	7,890.00	9,890.00	5,680.00	5,681.00	5,680.00	45,680.00	6,900.00	5,681.00	8,904.00	1,628.23
7	19,560.00	8,904.00	7,890.00	8,904.00	5,980.00	49,780.00	5,680.00	5,680.00	19,560.00	49,780.00	8,970.00	6,628.23
8	5,680.00	8,970.00	1,728.03	8,970.00	1,728.03	45,680.00	8,706.00	5,980.00	5,680.00	45,680.00	8,970.00	6,628.23
9	5,680.00	8,900.00	7,809.00	8,900.00	5,980.00	5,980.00	5,980.00	1,728.03	5,680.00	5,680.00	9,840.00	5,539.03
10	5,681.00	9,840.00	7,890.00	9,840.00	8,904.00	1,728.03	4,890.00	5,980.00	5,681.00	5,980.00	7,890.00	5,539.03
11	49,780.00	7,890.00	7,890.00	7,890.00	8,970.00	5,680.00	7,809.00	9,890.00	49,780.00	1,728.03	7,890.00	1,563.73
12	45,680.00	7,890.00	7,890.00	7,890.00	8,970.00	5,680.00	7,809.00	8,904.00	45,680.00	5,980.00	1,728.03	1,563.73
13	5,680.00	1,728.03	7,980.00	1,728.03	8,900.00	9,890.00	7,890.00	8,970.00	5,680.00	8,904.00	7,890.00	6,563.73
14	5,980.00	7,809.00	5,680.00	7,809.00	7,890.00	8,904.00	7,890.00	9,900.00	5,980.00	8,904.00	7,890.00	6,563.73
15	1,728.03	7,890.00	5,981.00	7,890.00	7,890.00	8,970.00	5,460.00	9,840.00	1,728.03	9,807.00	7,890.00	12,354.00
16	5,980.00	7,890.00	5,890.00	7,890.00	5,980.00	8,970.00	8,900.00	9,900.00	5,980.00	9,807.00	7,890.00	55,960.00
17	9,890.00	7,890.00	4,780.00	7,890.00	12,680.00	89,706.00	7,890.00	7,890.00	9,890.00	89,706.00	7,980.00	12,860.00
18	12,560.00	5,980.00	4,506.00	5,980.00	5,890.00	8,940.00	7,890.00	9,890.00	12,560.00	8,940.00	5,980.00	5,980.00
19	12,354.00	4,717.70	4,560.00	5,981.00	12,589.00	9,840.00	7,890.00	7,890.00	1,235.00	9,806.00	5,981.00	7,890.00
20	95,980.00	4,560.00	44,558.00	5,680.00	7,890.00	9,890.00	7,890.00	7,890.00	12,354.00	9,806.00	5,680.00	12,589.00
21	12,680.00	89,510.00	89,510.00	4,780.00	7,890.00	9,805.00	7,890.00	7,890.00	12,680.00	9,805.00	89,282.05	7,890.00
22	5,980.00	5,989.00	56,820.00	4,780.00	89,706.00	7,890.00	7,890.00	5,680.00	5,980.00	7,890.00	89,282.05	7,890.00
23	7,890.00	8,950.00	12,350.00	4,506.00	8,970.00	16,580.00	7,980.00	5,981.00	7,890.00	6,990.00	89,282.05	7,890.00
24	12,589.00	5,680.00	8,280.00	4,560.00	9,970.00	16,858.00	5,680.00	5,980.00	12,589.00	16,858.00	80,976.22	5,680.00
25	7,890.00	89,891.00	8,580.00	44,558.00	9,806.00	65,890.00	5,981.00	5,680.00	7,890.00	16,858.00	80,976.22	89,810.00
26	7,890.00	89,891.00	8,580.00	89,556.00	9,806.00	65,890.00	5,981.00	5,680.00	7,890.00	16,858.00	80,976.22	89,810.00
27	7,890.00	890.00	55,089.00	56,820.00	1,402.00	56,890.00	8,940.00	4,780.00	7,890.00	65,890.00	80,976.22	5,680.00
28	7,890.00	890.00	5,580.00	12,350.00	1,402.00	5,680.00	5,980.00	4,780.00	7,890.00	5,680.00	44,119.33	89,810.00
29	890.00	890.00	8,990.00	12,350.00	17,802.00	5,680.00	8,950.00	7,809.00	7,890.00	4,880.00	44,004.33	8,950.00
30	7,890.00	4,717.70	4,717.70	17,802.00	17,802.00	8,960.00	4,717.70	7,809.00	890.00	4,717.70	890.00	580.00
31	7,890.00	4,717.70	4,717.70	17,802.00	17,802.00	8,960.00	4,717.70	7,809.00	890.00	4,717.70	890.00	580.00
SUMA	411,066.03	390,877.76	443,178.73	421,180.06	449,766.06	513,228.06	227,340.73	295,500.06	403,176.03	508,160.76	811,344.75	560,928.65
No DE DIAS	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
SALDO PROM	13,260.19	13,959.92	14,296.09	14,039.34	14,508.58	17,107.44	7,333.57	9,532.26	13,439.20	16,392.28	27,044.83	18,094.47

GEDULA No 30

VAZQUEZ SOTO JOSUE

GEDULA PROMEDIO DE INVERSIONES BASE DE IMPUESTO AL ACTIVO DE 1997

FECHA DE ADQUISICION	M O.I.	DEPRECIACION PENDIENTE ACUMULADA AL 31 DIC.1996	FACTOR DE DEDUCCION AL 1 DE ENERO 1997 ACT.	SALDO POR DEDUCIR ACTUALIZADO DEL EJER.	50% DEDUCCION DEL EJER.	VALOR DEL ACTIVO	MESES DEL EJERCICIO	MESES DE USO FIJO	PROMEDIO DE ACTIVO DE USO FIJO
02-08-94	28,650.00	16,712.48	2.1652	25,647.12	7,754.12	18,093.00	12	12	18,093.00
31-12-94	66,286.00	33,146.00	2.1088	69,902.98	17,475.63	52,427.35	12	12	52,427.35
15-02-95	24,500.00	11,226.00	1.9497	25,874.29	5,970.65	19,903.64	12	12	19,903.64
TOTAL	119,446.00	61,089.48		121,624.39	31,200.40	90,423.99			90,423.99

MOBILIARIO Y EQ.OFC

17-08-94	23,060.00	5,360.95	2.1052	38,279.31	2,466.48	35,782.84	12	12	35,782.84
10-09-94	28,060.00	6,313.49	2.1489	46,753.11	3,016.83	43,736.78	12	12	43,736.78
10-09-94	12,060.00	2,713.50	2.1489	20,094.16	1,296.40	18,797.76	12	12	18,797.76
15-09-94	35,050.00	7,886.24	2.1489	56,399.72	3,767.72	54,632.00	12	12	54,632.00
15-09-95	25,806.00	3,225.75	1.4984	33,835.18	1,833.44	31,901.74	12	12	31,901.74
15-09-95	30,506.00	3,813.09	2.6892	39,997.76	2,285.57	37,712.19	12	12	37,712.19
15-09-95	12,050.00	1,506.24	1.4984	15,799.21	902.81	14,896.39	12	12	14,896.39
15-10-99	25,605.00	428.75	1.1384	28,683.42	1,457.46	27,205.96	12	12	27,205.96
TOTAL	192,197.00	31,265.72		281,821.87	17,156.21	264,665.66			264,665.66

EQUIPO DE COMPUTO

28-03-95	35,063.00	18,407.55	1.8411	30,562.80	9,882.99	20,679.81	12	12	20,679.81
17-06-95	35,163.00	15,823.35	1.5665	30,682.40	8,367.93	22,314.47	12	12	22,314.47
18-07-95	50,609.00	21,509.82	1.5598	42,245.13	11,800.08	30,442.05	12	12	30,442.05
12-11-96	40,603.00	1,015.12	1.1214	44,397.24	6,830.84	37,566.50	12	12	37,566.50
12-02-97	23,680.00	0.00	1.0419	24,671.86	3,082.75	21,589.12	12	10	17,660.93
12-04-97	23,060.00	0.00	1.0181	23,476.93	2,365.31	21,111.62	12	8	14,074.41
TOTAL	208,178.00	56,754.84		189,136.36	42,132.39	157,003.97			148,568.58

ACTIVO FIJO 519,822.00 149,110.04 370,711.96

602,582.62 90,489.00

501,458.23

PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



LP1A989

282

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS FÍSICAS

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS
14 A.L.R.
VASJ 660516 SX2
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO
[01] [97] [12] [97]

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y HOMBRE(S)

VAZQUEZ SOTO JOSUE

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: TIPO DE DECLARACIÓN:

N = NORMAL, C = COMPLEMENTARIA
R = CORRECCIÓN, D = COMPLEMENTARIA POR DIFERENCIA
I = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

DECLARACIÓN 1 [N]

COMPLEMENTARIA 2 []

MARQUE 'X' EN LOS ANEXOS QUE PRESENTA
1 2 3 4 4BIS 5 6
[] [] [] [X] [] [] []

Table with columns: CANTIDAD A PAGAR, Code, Amount, Description. Rows include A. I.S.R., B. IA, C. IVA, D. SUMA DE IMPUESTOS PAGAR, E. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS, F. RECARGOS, G. MULTA CORRECCIÓN, H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR.

Table with columns: Code, Description, Amount. Rows include L. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO, J. SALDO (N-1), K. CANTIDAD A COMPENSAR, L. DIFERENCIA A CARGO DESPUÉS DE LA COMPENSACIÓN.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE TENERLO)

2714 SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPCIÓN POR: COMPENSACIÓN 1 [] DEVOLUCIÓN 2 []

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO Y CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ÉSTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO
No. DE SUCURSAL
CLAVE DE BANCO
No. DE CUENTA
NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

Table with columns: Code, Description, Amount. Rows include M. CRÉDITO DIESEL, N. OTROS ESTÍMULOS, O. NETO A CARGO, P. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD, Q. CANTIDAD A PAGAR.

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

CALLE PLATINO NO. Y/O LETRA EXTERIOR 190 NO. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA VALLE GOMEZ MUNICIPIO DELEGACIÓN EN EL D.F. VENUSTIANO CARRANZA CÓDIGO POSTAL 15210
LOCALIDAD MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA D.F.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

LVASJ 660516 SX2

6P2A98A

283

1		IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
TOTAL DE INGRESOS (1)	1025		IMPUESTO DEL EJERCICIO (1927-1909 & 1929-1932-1001-1007-1022)	1009	173483
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (RENGLÓN I (G-H) DE ESTA PÁGINA)	1001	8741775	RETENCIONES (TOTAL PÁG. 22)	1021	
DEDUCCIONES PERSONALES (RENGLÓN D PÁG. 22)	1002		PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTES	1010	134181
BASE DEL IMPUESTO (1001-1002)	1028		IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO (Q DE ESTA PÁGINA)	1012	
IMPUESTO ART 141 AL RENGLÓN 1028	1027		OTROS (5)	1022	
SUBSIDIO ART 141-A	1026		IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	A CARGO 1015	
REDUCCIONES (2)	1029		DA MES AÑO	A FAVOR 1016	
CRÉDITO GENERAL (3)	1030		NETO (7)	A CARGO (6) 1017	39302
IMPUESTO A INGRESOS NO ACUMULABLES (4)	1031		A FAVOR 1018		
IMPUESTO DEPOSITIVO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL	1007	173483	SALDO A FAVOR DEL I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A.	1019	
	1032		NETO A FAVOR (1018 - 1019)	1020	

2		PÉRDIDAS FISCALES O EXCESO DE DEDUCCIONES QUE SE DISMINUYEN A LOS INGRESOS ACUMULABLES			
A. INGRESOS ACUMULABLES (8)	9520	8741775	G. REMANENTE (E-F)	9526	
B. EXCESO DE DEDUCCIONES POR ARRENDAMIENTO (PÁG. 7, RENGLÓN 1855)			H. EMPRESARIALES (PÁG. 11, RENGLÓN 7)		
C. REMANENTE DE (A-B)	9522		I. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (G-H)		8741775
D. EXCEDENTE DE LA PÉRDIDA POR EVALUACIÓN DE BIENES (PÁG. 9, RENGLÓN 1738)			PARTE DE LA PÉRDIDA NO DISMINUIDA EN ESTA DECLARACIÓN		
E. REMANENTE (C-D)	9524		J. POR ENAJENACIÓN DE BIENES CAPITULO IV (PÁG. 8, RENGLÓN 1730)		
F. EXCESO DE DEDUCCIONES POR ADQUISICIÓN DE BIENES (PÁGINA 10, RENGLÓN 1740)			K. POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES K, CAPITULO VI (PÁG. 11, RENGLÓN 1800)		

3		IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	
CONCEPTOS	TOTAL	MEXICO	EXTRANJERO
L. TOTAL DE INGRESOS (9)	9540		
M. PROPORCIÓN DE INGRESOS DEL EXTRANJERO (9542 ENTRE 9540)	9543		
N. IMPUESTO DEL EJERCICIO (RENGLÓN 1008 DE ESTA PÁGINA)			
O. MONTO MÁXIMO ACREDITABLE (94 POR 10)	9545		
P. IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO	9548		
Q. IMPUESTO ACREDITABLE ART. 6 LISR (EL MENOR DE O O P)			
R. IMPUESTO PENDIENTE DE ACREDITAR (7 - Q)	9548		

(1) ANOTE LA SUMA DE LOS INGRESOS DECLARADOS EN LOS RENGLONES SIGUIENTES DE LA PÁGINA 5, RENGLONES 1781 + 1805 DE LA PÁGINA 7, RENGLÓN 1855 DE LA PÁGINA 8, RENGLONES 1701 + 1702 + 1703 DE LA PÁGINA 10, RENGLONES 1738 + 1748 + 1753 DE LA PÁGINA 20, RENGLÓN A.

(2) DENIENSE APLICACIÓN LA RESERVA DEL ARTICULO 440 NO TIENEN DERECHO A APLICAR EL SUBSIDIO

(3) EN DECLARACIONES ANTERIORES A 1980 SE ANOTARÁ EL 10% S.M.G.

(4) INCLINE IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS DE LOS RENGLONES 1797 DE LA PÁGINA 5, 1732 Y 1733 DE LA PÁGINA 8.

(5) POR EJEMPLO: CRÉDITO CORRESPONDIENTE A DERECHOS DE AUTOR, CRÉDITO EN LA OPCIÓN DE LA ACUMULACIÓN DE DIVIDENDOS, ETC.

(6) PÁGE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN 1045 DE LA CASATUVA.

(7) (1001-1021+1029-1032-1019)

(8) ANOTE LA SUMA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS EN LOS RENGLONES SIGUIENTES DE LA PÁGINA 5, RENGLONES 1778 + 1801 DE LA PÁGINA 7, RENGLÓN 1854 DE LA PÁGINA 8, RENGLÓN 1731 DE LA PÁGINA 10, RENGLONES 1739 + 1751 + 1754 DE LA PÁGINA 20, RENGLÓN F.

(9) ANOTE LA SUMA DE LOS INGRESOS GRANADOS DECLARADOS EN LOS RENGLONES SIGUIENTES DE ESTA PÁGINA, RENGLÓN 1001 DE LA PÁGINA 5, RENGLÓN 1797 DE LA PÁGINA 8, RENGLONES 1732 Y 1733

IMPUESTO AL ACTIVO

OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LEY DEL IMPAC 2052 SEÑALE A QUÉ EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (1) 2053 1996

VALOR DEL ACTIVO			VALOR DEL ACTIVO			
A. ARRENDAMIENTO (2688 PÁGINA 7)				1 S R ACREDITADO (2)		2041
B. ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN GENERAL (2503 PÁGINA 12)		991986.		DIFERENCIA DE IMPUESTO A CARGO (3) (2040-2041)		2042
C. ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN SIMPLIFICADO (2303 PÁGINA 20)				PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL I.S.R.		2043
15 VECES EL S.M.G. DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL AÑO 2056		144814.		IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	A CARGO	2044
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (A+B+C) - 2056		847173.			A FAVOR	2045
IMPUESTO DETERMINADO		15249.			A CARGO	2046
IMPUESTO ACTUALIZADO OPCIÓN ART 5-A				NETO (2042-2043-2044)	A FAVOR	2047
REDUCCIÓN DEL ART 23 REGLAMENTO				SALDO A FAVOR DEL I.S.R. ACREDITADO CONTRA LA DECLARACIÓN (REGLÓN 1015 PÁG 2)		
REDUCCIONES DEL ART 2-A DE LA LEY DEL I.A				NETO A CARGO (4)		0
IMPUESTO DEL EJERCICIO (2037o 2038o - (2039+2052))		15249				

IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES

I.A. PAGADO EN LOS DIEZ EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN		I.S.R. CAUSADO EN EXCESO DEL I.A. EN LOS TRES EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR (ART. 9 SEGUNDO PÁRRAFO L.I.A.)	
TOTAL (5)	COMPENSADO EN EL EJERCICIO	TOTAL	ACREDITADO EN EL EJERCICIO
2060	2061	2062	2063

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES (6)	3906	8592935	PAGOS EN ADUANAS	3934
IMPUESTO DEL EJERCICIO (7)	3914	1287594.	DEVOLUCIONES SOLICITADAS DE SALDOS A FAVOR DE PAGOS PROVISIONALES	3935
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (8)	3918	1126848	CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS	3940
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR (9)	3930		IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	A CARGO 3950
NETO (3914-(3918-3930))	A CARGO 3931	160746		A FAVOR 3951
	A FAVOR 3932		NETO	A CARGO (10) 3952
PAGOS PROVISIONALES	3933	160746		A FAVOR 3954

(1) ANOTE EN LOS RENGLONES A, B, C, 2056 Y 2036 LAS CIFRAS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.
 (2) DEBERÁ ANOTARSE EL MONTO TOTAL QUE SE ACREDITE PARA EL PAGO DEL I.A. DEL EJERCICIO. TAMBIÉN INCLUYE EL ACREDITAMIENTO DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS.
 (3) CUANDO EL I.S.R. ES MAYOR QUE EL I.A. NO HARÁ ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE RENGLÓN.
 (4) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN 546 DE LA CARÁTULA.

(5) MONTO ACTUALIZADO
 (6) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS RENGLONES SIGUIENTES
 A) DE LA PÁGINA 5, RENGLONES 3907+ 3908
 B) DE LA PÁGINA 7, RENGLONES 3957+ 3958
 C) DE LA PÁGINA 10, RENGLONES 3907+3701
 D) DE LA PÁGINA 12, RENGLONES 3907+3909+3707+3706
 E) DE LA PÁGINA 20, RENGLONES 3957+3958

(7) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS RENGLONES SIGUIENTES
 DE LA PÁGINA 5, RENGLÓN 3702
 DE LA PÁGINA 7, RENGLÓN 3674
 DE LA PÁGINA 10, RENGLÓN 3702
 DE LA PÁGINA 12, RENGLONES 3514+ 3524
 DE LA PÁGINA 20, RENGLÓN 3302

(8) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS RENGLONES SIGUIENTES:
 DE LA PÁGINA 5, RENGLÓN 3703
 DE LA PÁGINA 7, RENGLÓN 3675
 DE LA PÁGINA 10, RENGLÓN 3703
 DE LA PÁGINA 12, RENGLÓN 3515
 DE LA PÁGINA 20, RENGLÓN 3303
 (9) NO SE ANOTARÁ CANTIDAD ALGUNA CUANDO SE HAYA SOLICITADO SU DEVOLUCIÓN DURANTE EL EJERCICIO.
 (10) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN 496 DE LA CARÁTULA.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

VASJ 660516 SX2

6PH498C

285

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE TENERLO)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- En caso de presentar declaración complementaria se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará los recuadros "Impuesto en la Declaración que Rectifica" en cada uno de los campos en que se determinan los impuestos. El renglón 9711 de la cartúla "Importe pagado en la declaración que rectifica", se utilizará para corregir cifras referentes a actualización, recargos, compensaciones, primera parcialidad, etc.
- Para efectuar su pago en Pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajustan a la unidad del peso inmediata superior.
Ej. 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151
- Sólo deberá presentar los anexos necesarios de acuerdo con su actividad, los cuales deberá indicar en la cartúla de este formulario.
- En caso de que únicamente se obtengan ingresos o se realicen actos o actividades exentos, no será necesario anotarlos en esta declaración.

637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá utilizarse anotando la diferencia entre sus impuestos y los impuestos ya actualizados, conforme lo dispone el Código Fiscal de la Federación.

696 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el mes en que se presente la declaración, que no haya sido aplicado en declaraciones presentadas con anterioridad.

9704 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulta de disminuir el Crédito al Salario al total de contribuciones, cuando el primero es mayor. Este remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.

818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la SHCP.

944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de periodos anteriores.

897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz. El monto que resulte a favor no será objeto de devolución.

942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o Decretos, por ejemplo 20% del salario mínimo por empleo adicional, etc.

9715 IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si opta por pagar en parcialidades, únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad y para efectuar el pago de la segunda parcialidad en adelante deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, para obtener el formulario de pago respectivo.

CLAVES ALR

A.R.R. DEL CENTRO A.L.R. 's DE:	A.R.R. DE GOLFO PACIFICO A.L.R. 's DE:	A.R.R. DEL NOROESTE A.L.R. 's DE:	A.R.R. OCCIDENTE A.L.R. 's DE:
01 Celaya	27 Aguascalientes	42 Mexicali	61 Aguascalientes
02 Irapuato	30 Tlaxcala	41 Tijuana	62 Colima
03 Leon	28 Cuernavaca	47 Ensenada	63 Guadalajara
04 Queretaro	21 Puebla	43 La Paz	65 Guadalajara Sur (Tlaquepaque)
05 Pachuca	22 Tlaxcala	44 Culiacan	67 Zapopan
06 Morelia	26 Coahuila	48 Los Mochis	85 Cd Guzman
08 Uruapan	24 Jalapa	49 Mazatlan	86 Puerto Vallarta
09 San Luis Potosi	25 Veracruz	45 Cd Orizaba	84 Tepic
A.R.R. METROPOLITANA A.L.R. 's DE:	29 Oaxaca	48 Hermosillo	
11 Norte del D.F.	A.R.R. MORESTE A.L.R. 's DE:	50 Nogales	
12 Centro del D.F.	36 Monterrey	A.R.R. DEL NORTE CENTRO A.L.R. 's DE:	A.R.R. DEL SUR A.L.R. 's DE:
13 Sur del D.F.	31 Cd Guadalajara	52 Saltillo	72 Campeche
14 Oriente del D.F.	35 San Pedro Garza Garcia	57 Piedras Negras	76 Tuxtla Gutierrez
15 Hidalgo	32 Reynosa	51 Torreon	78 Tapanatepec
16 Toluca	39 Cd Victoria	53 Cd Juarez	73 Cancun
	38 Matamoros	54 Chihuahua	77 Chetumal
	37 Nuevo Laredo	56 Durango	74 Villa Hermosa
	33 Tampico	58 Zacatecas	75 Merida
	34 Tuxpan		

80

INPRINEX

IMPRESOR AUTORIZADO PARA REPRODUCIR FORMAS FISCALES CON OFICIO No. 322 A B 1564 EL 3 DE MARZO DE 1981 ANO 1 E 109

11

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
VASJZ 660516ANEXO 4
ACTIVIDADES EMPRESARIALES
(RÉGIMEN GENERAL)

6 P L L A 7 8 A

292

1		IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
A. TOTAL DE INGRESOS	1501	8589071	2 PROVISIONALES 1010 88291
B. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES		8741775	K. AJUSTE 1011 45890
C. TOTAL DE DEDUCCIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD		8142500	L. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO 1507
D. PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES (REGLÓN 1998 DE ESTA PÁGINA)		89030	M. IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO 1508
E. UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL (8 - (C+D))	1003	510245	IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA M. A CARGO 1509
F. PÉRDIDA FISCAL (1) (C-B)	1004		1510 D. A FAVOR
G. IMPUESTO DETERMINADO	1505	173483	P. A CARGO 39302
H. REDUCCIONES ART. 143	1008		NETO (3) Q. A FAVOR
I. IMPUESTO DEL EJERCICIO (2)	1508	173483	PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, EN CASO DE TENER TRABAJADORES ASALARIADOS, INDIQUE. No. DE TRABAJADORES 14
2 CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL			IMPORTE DISTRIBUIDO 9546 13620
UTILIDAD AL INICIO DE EJERCICIO	9502		RETROS DE LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL (OPCIÓN DE ACUMULACIÓN)
UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA DEL EJERCICIO	9503	35342	UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL RETIRADA 9507
DIVIDENDOS PERCIDOS DE PERSONAS MORALES (EXCEPTO EN ACCIONES)	9504		UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL RETIRADA ACUMULABLE (REGLÓN 9507 X FACTOR 1.515)(4) 9508
RETROS DE UTILIDADES	9505		IMPUESTO ACREDITABLE (REGLÓN 9508 X TASA DEL 34%)(5) 9509
SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUALIZADO	9506	35342	No. DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE OPERARÁ EN LOS ESTADOS FINANCIEROS 9144
3 IMPUESTO SOBRE APORTACIONES A FONDOS ESPECIALIZADOS			
FONDOS PARA TECNOLOGÍA (ART. 27 FRACCIÓN III)	1981		FONDOS DE PENSIONES O JUBILACIONES (ART. 28 FRACCIÓN IV) 1054
4 PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES (6)			
AÑO	MONTO ACTUALIZADO POR AMORTIZAR	PÉRDIDA APLICADA EN EL EJERCICIO (6)	MONTO ACTUALIZADO PENDIENTE DE AMORTIZAR (7)
1929	1930	89030	1931 89030
1933	1934		1935
1937	1938		1939
1941	1942		1943
1945	1946		1947
1948	1950		1948
TOTAL	1957	89030	1951 89030
			1952
			1960 0

(1) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN H DE LA PÁGINA 2.

(2) SE CONSIDERA PAGO DEFINITIVO Y LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NO SERÁ ACUMULABLE A LOS DEMÁS INGRESOS.

(3) PASAR ESTE IMPORTE A LOS RENGLONES 1007 Y 1032 DE LA PÁGINA 2 SEGÚN CORRESPONDA.

(4) EN EJERCICIOS ANTERIORES A 1998 SE APLICA EL FACTOR Y LA TASA DE IMPUESTO VIGENTES EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

(5) VALORES ACTUALIZADOS AL EJERCICIO DE ESTA DECLARACIÓN CONFORME AL ART 110 DE LA LEY DEL I.S.R.

(6) ANOTE EL TOTAL DE ESTA COLUMNA EN EL RENGLÓN D DE ESTA PÁGINA.

(7) PASE EL TOTAL DE ESTA COLUMNA AL RENGLÓN K DE LA PÁGINA 2.

1 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS				
CONCEPTOS	ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO (1)		DEDUCCION EN EL EJERCICIO	DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO
CONSTRUCCIONES	9110	9111		9112
MAQUINARIA Y EQUIPO	9113	9114		9115
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	9116	9117	118577	9118
EQUIPO DE TRANSPORTE	9122	9123	62401	
OTRAS INVERSIONES	9118	9120		9121

2 RETENCIONES I.S.R.				
CONCEPTOS	IMPORTE PAGADO (2)		RETENCIONES I.S.R.	
PAGOS AL EXTRANJERO	7020		7021	
REMUNERACIONES TOTALES (3)	7030	431929	7031	19641
OTROS PAGOS	7060	657687	7061	65768

3 IMPUESTO AL ACTIVO				
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	2030	522824	SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS (SUMAR 2030 A 2033)	2501 1405407
PROMEDIO DE INVENTARIOS	2031	381125	PROMEDIO DE LAS DEUDAS ART 5	2502 413420
PROMEDIO DE TERRENOS	2032		VALOR DEL ACTIVO (2501-2502)	2503 991986
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	2033	501458	(4)	

4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
POR CONCEPTO DE		ACTIVIDADES EMPRESARIALES		IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES TASA	POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS) (5)	3507		3707
	15 %	3502	8583960	3702
	3951 %	3503		3703
	EXPORTACION	3504		
	0 %			
	OTROS	3505	8975	3705
	SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (5)	3506	8592935	3706
	IMPUESTO CORRESPONDIENTE (6)	3514	1287594	3524
IMPUESTO ACREDITABLE (7)	3518	1126848		

(1) MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION
 (2) MONTO QUE SIRVE DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO
 (3) MONTO GRAVADO DE SALARIOS Y ASIMILABLES A ESTOS CONFORME AL ART 78 DE LA LEY DEL I.S.R.
 (4) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLON B DE LA PAGINA 3
 (5) SUME ESTAS CANTIDADES A LOS VALORES DE LOS DEMAS ACTOS O ACTIVIDADES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON 3906 DE LA PAGINA 3
 (6) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA CORRESPONDIENTE A LOS DEMAS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON 3914 DE LA PAGINA 3
 (7) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA ACREDITABLE DE LOS DEMAS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON 3918 DE LA PAGINA 3



13

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

VASJ 660516 SX2

6P13A98C

294

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) AL DIA 31 MES 12 AÑO 97									
ACTIVO					PASIVO				
EFFECTIVO EN CASH Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO	NACIONALES	8300	12910	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	NACIONALES	8331	463995		
	EXTRANJERAS	8301			EXTRANJERAS	8332			
INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	NACIONALES	8302		CUENTAS POR PAGAR A COMPAÑÍAS AFILIADAS	NACIONALES	8333			
	EXTRANJERAS	8303			EXTRANJERAS	8334			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	NACIONALES	8304	393509	CONTRIBUCIONES POR PAGAR		8335	135263		
	EXTRANJERAS	8305		OTROS PASIVOS		8336			
CONTRIBUCIONES A FAVOR		8306		SUMAPASIVO		8337	599258		
CUENTAS POR COBRAR A COMPAÑÍAS AFILIADAS	NACIONALES	8307		CAPITAL CONTABLE					
	EXTRANJERAS	8308		CAPITAL SOCIAL	PROVENIENTE DE APORTACIONES	8338	200000		
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES		8309			PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	8339			
INVENTARIOS		8310	310560	RESERVAS		8340			
ESTIMACIÓN PARA OBSOLESCENCIA Y LENTO MOVIMIENTO DE INVENTARIOS		8311		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		8341			
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		8312		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		8342			
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	NACIONALES	8313			ACUMULADAS	8343	346777		
	EXTRANJERAS	8314		UTILIDADES	DEL EJERCICIO	8344	42436		
TERRENOS		8315			ACUMULADAS	8345	208777		
CONSTRUCCIONES		8316		PÉRDIDAS	DEL EJERCICIO	8346			
MAQUINARIA Y EQUIPO		8317	400376	INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL		8347			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		8318	119446	ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE		8348			
EQUIPO DE TRANSPORTE		8319		SUMA CAPITAL CONTABLE		8349	380436		
OTROS ACTIVOS FIJOS		8320							
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		8321	257107						
CARGOS DIFERIDOS		8322							
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		8323							
SUMA ACTIVO		8330	979694	SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE		8350	979694		

14

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
VASJ 660516 SX2

6PJ4A98D

295

ESTADO DE RESULTADOS (CIFRAS HISTÓRICAS) (*)

1

(DEL DÍA 01 MES 01 AÑO 97 AL DÍA 31 MES 12 AÑO 97)

CONCEPTOS	PARTES RELACIONADAS		PARTES NO RELACIONADAS		TOTALES
A. INGRESOS TOTALES (1) (B+C)	8001		8002	8693582	8693582
B. VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	8004		8006	8693582	8693582
C. VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	8007		8008		
D. DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS (2)	8010		8011	119872	119872
E. INGRESOS NETOS (A-D)	8076		8077	8573710	8573710
F. INVENTARIO INICIAL (3)					451690
G. (+) COMPRAS NETAS (H+I)					5200126
H. NACIONALES	8084		8085	5200126	
I. EXTRANJERAS	8087		8088		
J. (-) INVENTARIO FINAL					310560
K. (-) COSTO DE MERCANCÍAS (F+G-J)					5341256
L. (+) MANO DE OBRA	8094		8096		
M. (+) GASTOS INDIRECTOS	8097		8098		
N. COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS (2) (K+L+M)	8100		8106		5341256
O. UTILIDAD (O PÉRDIDA) BRUTA (E-N)	8103		8104		3232454
P. GASTOS DE OPERACIÓN (2)	8105		8107	2951556	2951556
Q. UTILIDAD (O PÉRDIDA) DE OPERACIÓN (O-P)	8109		8110		280898
R. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (1)	8113		8113	7163	7163
S. INTERESES DEVENGADOS A CARGO (2)	8115		8116	11620	11620
T. UTILIDAD CAMBIARIA (1)					
U. PÉRDIDA CAMBIARIA (2)					
V. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS (1) SI SON A FAVOR (2) SI SON A CARGO					
W. COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (R-S+T-U+V-W)					4457
X. INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (1)					1812
Y. GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (2)					
Z. UTILIDAD (O PÉRDIDA) POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (X-Y)					6386

(*) LOS IMPORTES DE ESTE ESTADO DE RESULTADOS SON HISTÓRICOS, A EXCEPCIÓN DEL RENGLÓN C' DE LA PÁGINA 15.

(1) SUME ESTOS INGRESOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN E' DE LA PÁGINA 17

(2) SUJE ESTOS GASTOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN J' DE LA PÁGINA 17

(3) EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA DEL SECTOR INDUSTRIAL, DEBERÁ LLENAR EL ANÁLISIS DEL COSTO DE VENTAS DEL ANEXO 4 BIS, EN LUGAR DE LOS RENGLONES F AL 4

ESTADO DE RESULTADOS (CONTINUACIÓN) (*)			
1	CONCEPTOS	PARTES RELACIONADAS	TOTALES
A.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS (D + A - W + 0 - Z)		284639
B.	PROVISIÓN DE ISR, LA Y PTU (2)		242203
C.	EFFECTOS DE REDEPRESIÓN ((1) SI ES A FAVOR (2) SI ES A CARGO)		
D.	UTILIDAD (O PÉRDIDA) META (A - B + 0 - C)		42436

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL			
	CONCEPTO	FISCALES	TOTALES
	UTILIDAD (O PÉRDIDA) META (RENGLÓN C' PÁG. 15)		42436
	(0.6.) EFFECTOS DE REDEPRESIÓN (RENGLÓN C' PÁG. 15)		
	UTILIDAD (O PÉRDIDA) META HISTÓRICA (D' - C')	1800	42436
	(1) INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA DE RESTAURÁN)	1804	48193
	GANANCIA INFLACIONARIA	1805	46402
	INTERÉS ACUMULABLE	1806	
	ANTICIPOS DE CUENTAS	1807	
	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	1808	
	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS Y ACTIVO Fijo	1809	1791
	INGRESOS O RESULTADO FISCAL ART. 17 FRACC. 3º DE LA LEY DEL ISR.	1810	
	OTROS INGRESOS	1811	
	(2) DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA DE RESTAURÁN)	1820	6086187
	COSTO DE VENTAS (RENGLÓN H PÁGINA 14)		5341256
	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	1822	107996
	GASTOS NO DEDUCIBLES PERMANENTES	1823	
	GASTOS NO DEDUCIBLES (ART. 25 FR. IX Y X ISR)	1824	263240
	PROVISIONES DE ISR, IA Y PTU (RENGLÓN E' PÁG. 15)		242203
	PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	1826	
	PÉRDIDA CONTABLE EN VENTA DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	1829	

(*) LOS IMPORTES DE ESTE ESTADO DE RESULTADOS SON HISTÓRICOS, A EXCEPCIÓN DEL RENGLÓN C' DE LA PÁGINA 15 QUE EXPRESAMENTE SE REFIERE A CONCEPTOS DE ACTUALIZACIÓN CONFORME A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS (ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DE VENTAS Y DE LA DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS, RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA Y EFFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL TERCER DOCUMENTO DE ADECUACIONES AL BOLETÍN B-10)

(1) SUME ESTOS INGRESOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN E' DE LA PÁGINA 17

(2) SUME ESTOS GASTOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN J' DE LA PÁGINA 17

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL (CONTINUACIÓN)

CONCEPTO	FISCALES	TOTALES
INTERESES DEVENIDADOS A CARGO (RENGLÓN S PÁG. 14)	11620	
PÉRDIDA CAMBIARIA (RENGLÓN U PÁG. 14)		
OTROS GASTOS	119872	
(+) DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA DE SUMARIAR)		556218d
PÉRDIDA INFLACIONARIA	61204	
INTERÉS DEDUCIBLE		
COMPRAS	5200126	
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	180978	
ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR		
PÉRDIDA FISCAL EN VENTA DE ACCIONES		
PÉRDIDA FISCAL EN VENTA DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO		
OTRAS DEDUCCIONES	119872	
(-) INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA DE SUMARIAR)		15361
INTERESES DEVENIDADOS A FAVOR (RENGLÓN R PÁG. 14)	7163	
UTILIDAD CAMBIARIA (RENGLÓN T PÁG. 14)		
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN (1)		
UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVOS	6386	
UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES		
OTROS INGRESOS	1812	
(=) UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL		599275

(1) LOS SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS SE REFLEJARÁN EN ESTE RENGLÓN, SÓLO CUANDO SE HAYAN REGISTRADO COMO INGRESOS CONTABLES

IMPRIMEX

17

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IASJ 660516 SX2

LP17A980

298

1 DATOS DE PARTIDAS CONTABLES O FISCALES					
SUELDOS Y SALARIOS	1970	431929	USO O GOCE DE BIENES	1974	
HONORARIOS	1971	275157	SEGUROS Y FRANZAS	1975	51329
PREVISIÓN SOCIAL	1972	26067	PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOBRABLES	1976	
ARRENDAMIENTO	1975	382530	OTRAS CONTRIBUCIONES	1980	
APORTACIONES INFORMANT. SAR Y JUBILACIONES POR VEJEZ (5)	1974		FLETES Y ACARREOS	1981	
CUOTAS AL L.M.S.S. (8)	1975	70414	REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	1982	
DEDUCCIÓN INMEDIATA	1976		VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	1983	14302
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA A CARGO O (A FAVOR)	1984	
2 DATOS INFORMATIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO					
E. INGRESOS TOTALES SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS (1)	1870	870894	J. DEDUCCIONES TOTALES SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS (2)	1872	8666507
F. (+) INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (RENGLÓN 1804 PÁGINA 15)		48193	K. (-) DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (RENGLÓN 1840 PÁGINA 16)		5562180
G. (-) INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (RENGLÓN 1863 PÁGINA 16)		15361	L. (-) DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (RENGLÓN 1820 PÁGINA 15)		6086187
H. (-) EFECTOS DE REEXPRESIÓN A FAVOR (RENGLÓN C PÁGINA 15)			M. (-) EFECTOS DE REEXPRESIÓN A CARGO (RENGLÓN C PÁGINA 15)		
F. (+) TOTAL INGRESOS ACUMULABLES (3)		8741775	N. (+) TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS (4)		8142500

- (1) ANOTE LA SUMA DE LOS INGRESOS SEÑALADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS
(2) ANOTE LA SUMA DE LOS GASTOS SEÑALADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS
(3) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN B DE LA PÁGINA 11
(4) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN C DE LA PÁGINA 11
(5) SE REFIERE A LAS CANTIDADES QUE SE ENTREGAN A LAS AFORES
(8) IMPORTE DE LAS CUOTAS ENTERADAS AL IMSS

1 DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES (1)						
CONCEPTO	DE 1 SALARIO MÍNIMO	DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS	
NÚMERO DE TRABAJADORES	9201	9202	9203	9204	9205	
		6	10		1	

2 DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES						
CONCEPTOS	DE HASTA 1 SALARIO MÍNIMO (2)	DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS	
SUELDOS Y SALARIOS	9150	64300	9160	230415	9170	
TIEMPO EXTRA	9155		9161		9172	
P T U	9152		9162		9173	
AGUINALDO	9153	5977	9163	20737	9174	
PRIMA VACACIONAL	9154		9164		9175	
FONDO DE AHORRO	9155		9165		9176	
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACIÓN	9156		9166		9177	
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	9157		9167		9178	
OTRAS REMUNERACIONES	9158		9168		9179	
TOTALES	9159	70277	9170	251152	9180	

CONCEPTOS	DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS	3	COEFICIENTE DE UTILIDAD
SUELDOS Y SALARIOS	9181	9191	102000	UTILIZADO EN LOS PAGOS PROVISIONALES
TIEMPO EXTRA	9182	9192		9101 0. 6101
P T U	9183	9193		9102 0.
AGUINALDO	9184	9194	8500	EN DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES
PRIMA VACACIONAL	9185	9195		9103 0.
FONDO DE AHORRO	9186	9196		9104 0.
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACIÓN	9187	9197		DETERMINADO POR AUDITORÍA FISCAL
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	9188	9198		9105 0.
OTRAS REMUNERACIONES	9189	9199		
TOTALES	9190	9200	110500	

(1) LOS TRABAJADORES DEBEN INCLUIRSE EN ESTAS CATEGORÍAS DE ACUERDO CON LAS REMUNERACIONES TOTALES QUE HAYAN PERCIBIDO DURANTE EL TIEMPO LABORADO EN EL EJERCICIO
 (2) INCLUYENDO A TRABAJADORES DE TIEMPO PARCIAL O TRABAJADORES JUBILADOS QUE PERCIBEN ALGUNA PENSIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA.



1BPLA986



226

1B

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.
ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO
01 97 01 97

VASJ 660516 SX2
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

14
ALR

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

VAZQUEZ SOTO JOSUE

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N= NORMAL D= COMPLEMENTARIA P= PRIMERA PARCIALIDAD		DECLARACIÓN	NUMERO DE COMPLEMENTARIA	PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO	*	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I S R)	001	17889	0	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031	26790
AJUSTE I S R	130		A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701		
IMPUESTO AL ACTIVO (I A)	544		B. PARTE ACTUALIZADA	637		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I V A)	455		C. RECARGOS	362		
CERVEZA	248		D MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073		
BEBIDAS REFRESCANTES	268		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) 6 D	9702	26790	
BEBIDAS ALCOHÓLICAS HASTA 13 5º G.L	306		F CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896		
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MAS DE 13 5º G.L HASTA 20º G.L	307		G. A CARGO	9703		
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MAS DE 20º G.L HASTA 55º G.L	308		H. A FAVOR	9704		
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MAS DE 55º G.L	324		I. S.R.	720		
ALCOHOL	081	CANTIDAD I.V.A.	818			
CIGARROS	272	A I.E.P.S	768			
CIGARILLOS POPULARES SIN FILTRO Y OTROS TABACOS LABRADOS	1277	COMPENSAR I.A	882			
IMPUESTO AL ACTIVO (I A)	545	CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944			
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I)	9705	26790		
AJUSTE	023	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	K. A CARGO 9706			
HONORARIOS	027	L. A FAVOR	9707			
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010	DIA MES AÑO				
OTROS CONCEPTOS	021	M. A CARGO	9708			
PAGOS ART 10-A Y 121	131	TOTAL	N. A FAVOR 9709			
RETENCIONES POR SALARIOS	026	O. CRÉDITO DIESEL	887			
OTRAS RETENCIONES I S R	061	P. OTROS ESTIMULOS	942			
		3420	Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)		700	26790
		5481				

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

VASJ 660516 SX2

1BP2A987

227

NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
APELIDO PATERNO
APELIDO MATERNO
NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ACTIVIDADES EMPRESARIALES)

PAGO PROVISIONAL

INGRESOS NOMINALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO	1957	775878	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DEL EJERCICIO	1958	
COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO EN EL PERIODO	1952	0.0101	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD	1959	1996
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953		INGRESOS ACUMULABLES DEL PERIODO	1960	
PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954	64157	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO	1961	
UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	1955	0	PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1962	
IMPUESTO CAUSADO	1956	0	AJUSTE CONFORME ARTS. 7-F Y 132-A DEL RUIR (ESTIMADO)	1963	
IMPUESTO SOBRE APORTACIONES (DEDUCIBLES)	1957		PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL AJUSTE	1964	

IMPUESTO AL ACTIVO (DATOS DEL PERIODO)

PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO	2910	0	MONTO ACREDITADO DE LA DIFERENCIA DE I.S.R. MENOS I.A. DE LOS TRES EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES, A QUE SE REFIERE EL ART 9 DE LA LEY DEL I.A.	2912	
I.S.R. ACREDITADO	2911				

COMPARATIVO DE I.S.R. (ARTICULOS 7-A Y 7-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO)

I.S.R. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	2900		I.S.R. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	2900	
---	------	--	---	------	--

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TIPO DE CONTRIBUYENTE

INDIQUE SI ES:	3930 ALTEX	3932 PITEK	3934 MAQUILADORA	3936 EGEXI
No de REGISTRO	3931	3933	3935	3937

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	POR CONCEPTO DE	HONORARIOS (PERSONAS FISICAS)		ARRENDAMIENTO (PERSONAS FISICAS)	
	A LA TASA DEL 15 %	3602		3652	
	A LA TASA DEL %	3603		3653	
	EXPORTACION	3604			
	A LA TASA DEL 0% OTROS	3605		3655	
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS		3606		3656	
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS		3607		3657	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3606+3607) O (3656+3657)		3608		3658	



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
POR CONCEPTO DE:			
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPORTE DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS (1)		
A LA TASA DEL 15 %	3502	775426	3702
A LA TASA DEL	3503		3703
A LA TASA DEL 0 % EXPORTACIÓN	3504		
OTROS	3505	452	3705
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3506	775878	3706
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	3507		3707
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3506-3507) O (3706+3706)	3508	775878	3708

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO				
CONCEPTO	VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPUESTO		
A LA TASA DEL 15% (2)	3902	775426	3912	116314
A LA TASA DEL 10% (3)	3903		3913	
A LA TASA DEL 0% EXPORTACION (4)	3904			
OTROS (5)	3905	452		
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3906	775878		
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS (6)	3907			
TOTAL (3906-3907)	3908	775878		
TOTAL IMPUESTO CAUSADO (3912+3913)			3914	116314
a) TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3910	98425	3915	98425
b) PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	3911		3916	
c) IVA PENDIENTE DE ACREDITAR DE PERIODOS ANTERIORES			3917	
TOTAL IVA ACREDITABLE (3915+3916+3917)			3918	
SALDO A CARGO (3914-3918 CUANDO 3914 ES MAYOR)			3919	
SALDO A FAVOR (3918-3914 CUANDO 3918 ES MAYOR)			3920	17889

DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE I.V.A. ACREDITABLE				
A. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (REG. CON 3906)	3921	775878	D. IVA NO IDENTIFICADO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3924
B. TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES (REG. CON 3908)	3922	775878	E. TOTAL IVA ACREDITABLE (C POR D)	3925
C. PROPORCIÓN (A ENTRE B)	3923			

(1) PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL REGIMEN GENERAL Y PERSONAS MORALES EN GENERAL (5) (3605+3655 PAG.2) - (3505+3705 PAG.3)
 (2) (3602-3652 PAG.2) + (3502+3702 PAG.3) (6) (3607+3657 PAG.2) + (3507+3707 PAG.3)
 (3) (3603-3653 PAG.2) + (3503+3703 PAG.3)

VASJ 660516 SX2

16P4A989

229

1 IMPORTES DE LOS COMPROBANTES QUE REUNEN REQUISITOS FISCALES

COMPROBANTES QUE AMPARAN INGRESOS Y/O ACTOS O ACTIVIDADES	9901	775426	COMPROBANTES QUE AMPARAN DEDUCCIONES Y/O ACREDITAMIENTOS	9902	656169
---	------	--------	--	------	--------

2	A. I.E.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO	4914		E. I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4901	
	B. I.E.P.S. ACREDITABLE DEL PERIODO	4910		F. I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4902	
	C. I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR	4917		G. TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (E + F)	4905	
	D. I.E.P.S. SALDO A FAVOR A-(B+C)	4920		H. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN I.E.P.S.	4904	
				I. VENTAS DE Bienes GRAVADOS CON I.E.P.S.	4905	

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será firmada a máquina
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotarse el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contenga la forma fiscal. Asimismo utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA", el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR". Únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- No se declararán en esta forma, dos o más períodos
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

EJEMPLO: 1) 150.50 = 150.00 2) 150.51 = 151.00
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral B, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, se opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del I.A. utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.
- 455 PAGO PROVISIONAL LV.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del período el impuesto acreditable correspondiente, en caso de que éste último sea igual o mayor que el primero, deberá anotarse cero
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones I.S.R. (061)".
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades, únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsiguientes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total de crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores que se disminuye por las contribuciones a su cargo
- 9704 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 818 CANTIDAD A COMPENSAR LV.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la S.H.C.P.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe de crédito al salario que no se aplicó en períodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o aeronáutico (agropecuario y silvícola).
- 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos como 30% de las cuotas pagadas por la utilización de carreteras, el 20% del salario mínimo por empleo adicional entre otros.
- IMPUESTOS SOBRE APORTACIONES DEDUCIBLES. En el renglón 1957 de la página 2, se deberá anotar el impuesto al que se refieren los artículos 27 fracción II y 28 fracción IV de la LISR.
- En la página 2 renglones 1958 y 1964 referentes a Pagos provisionales de I.S.R. se deberán incluir las retenciones que efectúan las entidades financieras sobre intereses a favor del contribuyente.
- Los datos que deben anotarse en la página 2 del formulario relativos a los recuadros 1 "I.S.R. (Actividades Empresariales)-Pago Provisional"; 2 "Ajuste" y 3 "Impuesto al Activo (Dato del Período)"; corresponden al período comprendido desde el momento del ejercicio hasta el último día del mes a que se refiere el pago. Excepto el renglón 1952 en el que se anotará el coeficiente de utilidad aplicado en el período a que se refiere el pago
- I.V.A. ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE. En el renglón 3910 de la página 3 se anotará el I.V.A. trasladado al contribuyente, identificado con actividades gravadas más la proporción del I.V.A. no identificado, determinado en el renglón 3925.
- DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE I.V.A. ACREDITABLE (Pág 3 campo 3). En este recuadro se determina el I.V.A. acreditable correspondiente a gastos e inversiones no identificables con las actividades gravadas y se aplica en el caso de que el contribuyente esté obligado al pago del I.V.A. sólo por una parte de sus actividades.

CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:
01 Celaya	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	36 Monterrey	42 Mexicali	52 Sinaloa	61 Aguascalientes	72 Campeche
02 Tlaxiaco	12 Centro del D.F.	30 Iguala	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Piedad	62 Colima	76 Tuxtla
04 León	13 Sur del D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro	47 Ensenada	56 Negras	63 Guadalupe	78 Gutiérrez
04 Querétaro	14 Oriente del D.F.	21 Puebla	38 Garza García	43 La Paz	51 Tomón	66 Guadalupe Sur	78 Tapachula
05 Pachuca	15 Nautcapán	22 Toluca	32 Reynosa	44 Culiacán	53 Cd. Juárez	67 Tlaxiaco	71 Oaxaca
03 Morelia	16 Toluca	26 Coahuila	39 Cd. Victoria	48 Los Moches	54 Chihuahua	67 Zapopan	73 Cancun
08 Uruapan		24 Jalapa	38 Tuxtla	49 Mazatlán	55 Durango	65 Cd. Guzmán	77 Chetumal
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	37 Nuevo Laredo	45 Cd. Obregón	56 Zacatecas	68 Puerto Vallarta	74 Villahermosa
		29 Córdoba	33 Tampico	46 Hermosillo	58 Tlaxcala	64 Tepic	75 Mérida

IMPRIMEX

IMPUESTO AUTORIZADO PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES CON OFICIO No. 372-A-1984 EL 3 DE MARZO DE 1985 AUF 12011

CONCLUSION

Como podemos observar las personas físicas con actividades empresariales, tienen importantes obligaciones fiscales que cumplir y el no hacerlo en forma oportuna y concreta les ocasiona problemas serios.

El contribuyente en muchas de las veces no cumple con sus obligaciones fiscales por lo difícil que resulta y por los constantes cambios que se están dando en todo momento.

Considero que si las autoridades desean que el contribuyente cumpla con sus obligaciones correspondientes, además del pago oportuno de sus impuestos respectivos; debería hacer menos complejo el cálculo de los mismos y de las demás obligaciones.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Ley de Impuestos sobre la Renta y Reglamento 1998
- 2.- Ley de Impuesto al Valor Agregado y Reglamento 1998.
- 3.- Ley del Impuesto al Activo y Reglamento 1998.
- 4.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - Editorial Porrúa
1995
- 5.- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 6.- Diario oficial de la Federación del 29 de Diciembre de 1997

RELACION DE ABREVIATURAS

ART.	Artículo
C.CIV.	Código Civil
C.F.F.	Código Fiscal de la Federación
D.O.F	Diario Oficial de la Federación
F.A.	Factor de Ajuste
F.A.M.	Factor de Ajuste Mensual
F.A.P.	Factor de Ajuste del Periodo
FRACC.	Fracción
I A.	Impuesto al Activo
I.N.P.C.	Indice Nacional de Precios al Consumidor
I.S.R.	Impuesto Sobre la Renta
I V A.	Impuesto al Valor Agregado
L.I A	Ley del Impuesto al Activo
L.I.S.R.	Ley del Impuesto Sobre la Renta
L.I.V A.	Ley Impuesto al Valor Agregado
M O.I.	Monto Original de Inversión
P T.U.	Participación de los Trabajadores en las utilidades
R.C.F F.	Reglamento del Código Fiscal de la Federación
R.F.C	Registro Federal de Contribuyentes
R I.A.	Reglamento del Impuesto al Activo
R.I S.R.	Reglamento del Impuesto Sobre la Renta